Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:.....Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.....Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:..... Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministro de la Producción:.....Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Conectividad y Modernización.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Rogelio **SCHANTON**
Secretario de Cultura.....Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer.....Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Turismo:.....Adriana **ROMERO**
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: Romina **SCHMIDT**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVII - Nº 3402 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 21 DE FEBRERO DE 2020**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gob.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO — **Página**

Decretos Sintetizados: N° 118, 211, 216, 233, 235 a 237, 239 a 252, 254, 255, 259 a 278, 280 a 282, 284 a 293, 300 y 304 ... 2
Designaciones: N° 196, 253 y 257 ... 7
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 154, 156, 157, 159, 160 a 165, 168 y 169 ... 7
Ministerio de Educación: Res. N° 21, 112 a 114, 121, 126 y 127 ... 8
Ministerio de la Producción: Res. Nº 54 a 74 ... 10
Dirección de Comercio: Disp. N° 30 a 35/19 ... 16
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 28 ... 19
Secretaría General: Res. N° 101 a 109 ... 19
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 19, 21 y 23 ... 21
Secretaría de Energía y Minería y Ministerio de Hacienda y Finanzas: Res. Conj. N° 20 ... 21
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 26 a 29 ... 21
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 9 y 10 ... 22
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Res. N° 18 ... 23
Licitaciones: ... 23
Edictos: ... 23
Avisos Judiciales: ... 29
Jurisprudencia: ... 35
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: ... 36
Concursos: ... 42

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 118 -27-I-20- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Comunas que se mencionan de fojas 83 a 87, del Expediente N° 1103/20, la suma total de $ 70.860.900,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 1889.

Art. 2°.- Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Comunas beneficiarias, de la distribución que surja al momento de producirse el ingreso definitivo de lo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo de Compromiso firmado entre ANSES y la Provincia de La Pampa el día 24 de enero de 2020.

Decreto N° 211 -5-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, a los agentes Categoría 7 -Rama Administrativa de la Ley N° 643, Fernando Jorge Luis WEIZZ, DNI N° 30.248.351, Clase 1983 y Jonathan KLEICH, DNI N° 33.941.057, Clase 1988, pertenecientes a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 216 -6-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General, a los agentes Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, de la Ley N° 1279, Liliana Isabel SIMONS, D.N.I. N° 14.832.580 -Clase 1962- y Américo Carlos ZAMORA -D.N.I. N° 11.186.326 -Clase 1954-, pertenecientes a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Decreto N° 233 -6-II-20- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 235 -7-II-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 35/97 del Expediente N° 15179/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 143/19, para la adquisición de insumos y reactivos correspondientes a los rubros, 4, 5, 10 y 11 del Catálogo de Bioquímica, destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológico, Anatomía Patológica, Bancos de Sangre, Bromatología y Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 236 -7-II-20- Art. 1°.- Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 3235/19 por el cual se diera de baja al Ex agente de Policía Cristian Emanuel CARO, DNI. 37.034.141, Clase 1992, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Exoneración, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por los artículos 62 inciso 1) y 63 inciso 3) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 237 -7-II-20- Art. 1°.- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, implementará el Programa ASISTENCIA CREDITICIA A ENTIDADES SOLIDARIAS (A.C.E.S.), destinado a potenciar la capacidad de producción de Cooperativas y Asociaciones Mutuales de jurisdicción provincial que requieran el apoyo crediticio para iniciar, reactivar o ampliar emprendimientos, que generen bienes o servicios.

Art. 2°.- Los fondos acordados para cada préstamos serán transferidos conforme a los montos y oportunidades que disponga, por Resolución, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Art. 3°.- Los fondos que ingresan como consecuencia de la devolución de los préstamos que se otorguen en el marco aprobado por el presente Decreto serán depositados en la Cuenta Corriente N° 1095/7 -Gobierno de La Pampa – Rentas Generales – de la Casa Central del Banco de La Pampa SEM.

Art. 4°.- Apruébanse las pautas generales y régimen para el otorgamiento de préstamos que como ANEXO I, forman parte del presente Decreto.

Art. 5°.- Apruébase el modelo de Convenio de Préstamos, que como ANEXO II, forma parte del presente Decreto y facúltase a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales a suscribir el mismo con la entidad beneficiaria, previo a hacer efectivo el préstamo.

Art. 6°.- Derógase el Decreto N° 1574/16 y su modificatorio Decreto N° 1136/19.

Decreto N° 239 -10-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Contaduría General de la Provincia, al agente Luis Ramón QUIRULEF, Categoría 7 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, D.N.I. N° 14.341.476- Clase 1962, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 240 -10-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Oscar Vicente ALZURI -D.N.I. N° 11.937.340- Clase 1955, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 241 -10-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Asesoría Letrada de Gobierno, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Alicia Ester PORTILLO -D.N.I. N° 20.107.683- Clase 1968, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 242 -10-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Establecimiento Asistencial "Dr. Néstor Schanton" de la localidad de Alta Italia, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 12 -Rama Aprendiz- Convenio de Radio y Televisión, Gisela Anahí PIAZZA -D.N.I. N° 31.467.352 -Clase 1985-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación de Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 243 -10-II-20- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, del agente Raúl Ernesto ACOSTA, D.N.I. N° 17.617.378, Clase 1965, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.

Decreto N° 244 -10-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Administración Provincial del Agua, al agente Categoría 2, Rama Administrativa - Ley N° 643, Ricardo Eduardo MANZANO -D.N.I. N° 11.168.162- Clase 1954, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 245 -10-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Contaduría General de la Provincia , al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Ángel Marcelo WINCHINAO -D.N.I. N° 22.701.061- Clase 1972, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 246 -10-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a -Delegación de Asesoría Letrada- actuante en el Ministerio de Salud, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Jorge Oscar LAZO -D.N.I. N° 13.956.805- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 247 -10-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Posta Sanitaria de la localidad de Gobernador Duval, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Roberto Darío LUCERO -D.N.I. N° 16.869.688- Clase 1964, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación.

Decreto N° 248 -10-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Contaduría General de la Provincia, al agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Héctor Osvaldo JAIMES -D.N.I. N° 14.843.337- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 249 -10-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección de Recursos Físicos dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, al agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Pedro Omar JAMAD -D.N.I. N° 17.503.268- Clase 1965, perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación.

Decreto N° 250 -10-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Comunicación Social, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, al agente Categoría 14, Rama Administrativa -Ley N° 643, Federico Damián GÓMEZ -D.N.I. N° 27.697.804 -Clase 1980-, perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Educación.

Decreto N° 251 -10-II-20- Art. 1°.- Paralizar el trámite de retiro del Comisario de Policía Juan Carlos DOVANO, D.N.I. N° 22.919.518, Clase 1972, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 252 -10-II-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes a !a agente Categoría 12 (Rama Aprendiz - Convenio Radio y TV) - Natalia Carolina REINOSO (D.N.I. N° 33.044.036 - Clase 1987), perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de Secretaría General de la Gobernación, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Asesora de Prensa de la Presidencia del Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa, a partir del 11 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 254 -10-II-20- Art. 1°.- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos, será la Autoridad de Aplicación de las disposiciones establecidas en las Leyes Nacionales N° 19511, 22802 y 24240 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación establecida en el artículo 1°, a celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas a fin de optimizar las acciones tendientes a cumplimentar las disposiciones legales vigentes.

Art. 3°.- Respecto de los trámites procedimentales, regirán con carácter supletorio las disposiciones de la Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1684/79.

Art. 4°.- Derógase el Decreto N° 1898/96.

Decreto N° 255 -10-II-20- Art. 1°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir al Ente Ejecutivo Presa Embalse "Casa de Piedra" durante 12 meses, a partir del mes de Enero de 2020 la suma de $ 572.916,67 mensuales, en concepto de aportes correspondientes al año 2020, que debe realizar la Provincia de La Pampa para el funcionamiento del citado Organismo.

Decreto N° 259 -11-II-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/26 del Expediente N° 14676/19 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 146/19, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el siguiente establecimiento: Colegio Secundario "República de El Salvador" ubicado en calle 3 N° 951 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 260 -11-II-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa - Ley N° 643) - Stella Maris ACEBAL, (D.N.I. N° 27.598.223 - Clase 1980), perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Directora de Comunicaciones de la Municipalidad de General Pico, a partir del 11 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 261 -11-II-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 134/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase al OBISPADO DE SANTA ROSA, el arrendamiento del inmueble sito en la calle San Jorge N° 162 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio o, Manzana 43, Parcela 48, Partida N° 549.767, destinado al funcionamiento de las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en la suma mensual de $ 82.000,00. (S/Expte. N° 14016/19)

Decreto N° 262 -11-II-20- Art. 1°.- Paralizar el trámite de retiro voluntario del Cabo Primero de Policía Luis Horacio BRUNO, D.N.I. N° 18.428.316, Clase 1967, acorde a lo previsto en el artículo 165 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto 1034/80 y en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 263 -11-II-20- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/19 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 1 DE SORDOS E HIPOACUSICOS - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER CUIT N° 20-23562011-2 representada por su Titular señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, por el monto de $ 6.251.054,25 a valores al mes de OCTUBRE de 2019 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 264 -11-II-20- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "TRANSPORTE TOURN", propiedad de Luciano Omar TOURN, D.N.I. N° 25.517.670, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca FORD, modelo TRANSIT BUS 2.2L 14, año 2013, motor N° RPA667258, chasis N° WF0DXPTTFDTL36260, tacógrafo marca DIGITAC N° 30906, dominio MNC483.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 265 -11-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Desarrollo Local del Ministerio de la Producción, a la agente Categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Verónica Valeria CARBALLO -D.N.I. N° 28.728.680- Clase 1981, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 266 -11-II-20- Art. 1°.- Limítese la adscripción a partir del 10 de diciembre de 2019, a la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, a la agente Carina Noemí PEREYRA, -D.N.I. N° 25.445.432- Clase 1977, perteneciente al Instituto de Seguridad Social.

Decreto N° 267 -11-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Julia Humilde RIQUELME AGUILERA -D.N.I. 92.497.287- Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 268 -11-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, al agente Categoría 13- Rama Administrativa - Ley N° 643, Emiliano RODRÍGUEZ DAMIN, D.N.I. N° 33.242.631, Clase 1988, perteneciente a la Subsecretaría de La Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 269 -11-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Sandra Carolina OLGUÍN - D.N.I. N° 29.283.568- Clase 1982, perteneciente a la Dirección General de Personal dependiente de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 270 -11-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Instituto Superior Policial -Área Educación Física- dependiente del Ministerio de Seguridad, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Camila ALLEGRINI GAZIA -D.N.I. N° 37.621.562- Clase 1993, perteneciente a la Secretaría de Cultura.

Decreto N° 271 -11-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 al Ministerio de Conectividad y Modernización, a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Andrea María GONZÁLEZ -D.N.I. N° 18.452.158- Clase 1967, perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Educación.

Decreto N° 272 -11-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaria de Ambiente, al agente Categoría 16, Rama Servicios Generales -Ley N° 643, Osvaldo DELGADO -D.N.I. N° 17.894.678 -Clase 1966-, perteneciente a la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión del Ministerio de Educación.

Decreto N° 273 -11-II-20- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 232/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Gerente de Producción de la Dirección de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de la Secretaría General de la Gobernación, al Licenciado Rodrigo Gabriel MARTÍNEZ (D.N.I. N° 23.631.569)".

Decreto N° 274 -11-II-20- Art. 1°.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 8631/2018 caratulado "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/SITUACIÓN POR CONDENA DE LA DRA. ROMERI SONIA LIDIA".

Art. 2°.- Declarar Exonerada al agente Sonia Lidia ROMERI, D.N.I. N° 16.907.885, Afiliado N° 59.883, Legajo N° 39.912 a partir de la notificación del presente, sanción establecida en el artículo 273 inciso e) Ley N° 643, al haberse comprobado en la presentes actuaciones, que su conducta encuadra en la situación prevista en el artículo 278 inciso a) del mismo ordenamiento legal, por remisión expresa del artículo 1ro de la Ley N° 1279.

Decreto N° 275 -11-II-20- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 230/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Gerente de Programación de la Dirección de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Patricia Alejandra FREDES (D.N.I. N° 26.669.960)".

Decreto N° 276 -11-II-20- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 212/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Directora de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Julia Raquel BARRIO (D.N.I. N° 17.730.867)".

Decreto N° 277 -11-II-20- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 233/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Gerente Técnico de la Dirección de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Gustavo Daniel CORRALES (D.N.I. N° 26.854.019)".

Decreto N° 278 -11-II-20- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 231/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Gerente Administrativo de la Dirección de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de la Secretaría General de la Gobernación, al C.P.N. Guillermo GODOY (D.N.I. N° 26.816.806)".

Decreto N° 280 -12-II-20- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, al agente Andrés Roberto VALLEJO -D.N.I. N° 13.919.249 -Clase 1959,

perteneciente a la Comisión de Fomento de Loventuel.

Decreto N° 281 -12-II-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 12/18 del Expediente N° 465/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 27/20, para la contratación del servicio de provisión de agua de mesa no gasificada, en bidones de 20 litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano, con destino a distintas áreas de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 282 -12-II-20- Art. 1°.- Autorízase, la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "I" de la Secretaría General de la Gobernación, en el Expediente N° 16300/19, para cubrir la vacante Categoría 5 -R.A. Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la categoría 14, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto N° 284 -12-II-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3, C.U.I.T. N° 33 - 99919573 - 9, el que será destinado a la ayuda de productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 4422/19, modificado por Decreto N° 4674/19.

Decreto N° 285 -12-II-20- Art. 1°.- Incorpórase a la Planta de Personal Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, al personal del Ente Provincial del Río Colorado que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del mismo, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 3164, modificada por el artículo 31 de la Ley N° 3211, promulgada por Decreto N° 5133/19.

Decreto N° 286 -12-II-20- Art. 1°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 437/2007 (modificado por Decreto N° 1697/16) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Fíjase en hasta el DOS COMA CINCO POR MIL (2,5%0) el coeficiente de participación de lo recaudado en cada ejercicio en concepto de liquidación de la participación en la producción de hidrocarburos (netos de I.V.A.) y regalías de hidrocarburíferas y mineras (netas de I.V.A.).".

Art. 2°.- Modifícase el artículo 4°, inciso a) Coeficiente por cargo del Decreto N° 437/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°: …a) Coeficiente por cargo: Equivalente al cargo o categoría, según corresponda:

"Secretario	1,00
Ministro	1,00
Asesor Letrado	0,99
Subsecretarios	0,97
Secretaria Priv. de Secretario	0,96
Directores	0,95
Categoría 1	0,91
Categoría 2	0,89
Categoría 3	0,86
Categoría 4	0,83
Categoría 5	0,80
Categoría 6	0,78
Categoría 7	0,75
Categoría 8	0,72
Categoría 9	0,70
Categoría 10	0,68
Categoría 11	0,66
Categoría 12	0,65
Categoría 13	0,65
Categoría 14	0,65
Categoría 15	0,65
Categoría 16	0,65"

Decreto N° 287 -12-II-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de noviembre de 2019, a la docente Vanesa Rut SATRAGNO, DNI N° 25.941.536, Clase 1977, a los cargos titulares de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 1° 1; 3 horas cátedra 2° I - turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 288 -12-II-20- Art. 1°.- Acéptase a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Pedro OYOLA - D.N.I. N° 14.625.261- Clase 1962, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).

Decreto N° 289 -12-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico dependiente del Ministerio de Salud, a la agente María Antonia CABRAL, Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, D.N.I. N° 14.232.877 -Clase 1961-, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Decreto N° 290 -12-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Desarrollo Local del Ministerio de la Producción, al agente Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Fabio José BELLOSA -D.N.I. N° 21.955.094 - Clase 1970, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Decreto N° 291 -12-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Desarrollo Local del Ministerio de la Producción, a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Paola Vanesa CHAPARRO -D.N.I. N° 28.405.656- Clase 1980, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Decreto N° 292 -12-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Recursos Hídricos, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Julia Lourdes TRINCHIERI -D.N.I. N° 33.242.497 -Clase 1987-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud.

Decreto N° 293 -12-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Rosa Elena URQUIZA -Categoría 3 -Rama Administrativa- D.N.I. N° 14.420.446 -Clase 1961- Ley N° 643, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Decreto N° 300 -13-II-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 350.000,00, a favor de la Municipalidad de Carro Quemado -121-4, C.U.I.T. N° 30-70708288-3, el que será destinado a la emergencia agropecuaria por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 4422/19, modificado por Decreto N° 4674/19.

Decreto N° 304 -14-II-20- Art. 1°.- Transfiérese la suma de $ 5.430.452, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA Programa "Colonia de Vacaciones de Verano".

ANEXO

PLAN PRO-VIDA "COLONIA DE VACACIONES DE VERANO 2.020"		
CÓDIGO	**LOCALIDADES**	**MONTO**
153/7	GENERAL PICO	$ 1.809.784
024/0	SANTA ROSA	$ 3.165.508
204/8	TOAY	$ 455.160
	TOTAL	**$ 5.430.452**

DESIGNACIONES

Decreto N° 196 -5-II-20- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Director de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Educación, al Señor Héctor Gabriel Omar GUALPAS RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 36.284.355 - Clase 1992).

Decreto N° 253 -10-II-20- Art. 1°.- Desígnase Titular del Registro Notarial N° 1 del Departamento Puelén, con asiento en la ciudad de 25 de Mayo, al Escribano Mariano TORRES CAMPI, D.N.I. N° 36.283.532, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2°.- Comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa a los fines que se proceda dentro de los términos establecidos por el artículo 34 de la Ley N° 3114.

Decreto N° 257 -10-II-20- Art. 1°.- Desígnase, como representante Titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, a la Señora Secretaria de la Mujer, Liliana Vanesa ROBLEDO (D.N.I. N° 27.167.906) y como representante Suplente a la Señora Subsecretaria de Políticas de Igualdad, Patricia Andrea ASQUINI (D.N.I. N° 22.607.929) del Consejo Federal del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 154 -11-II-20- Art. 1°.- Limitar, por razones de servicio, a partir el día 7 de marzo de 2020 la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Marta Inés FERNÁNDEZ, Legajo Nº 6698, Afiliada Nº 31539 – CUIL Nº 27-16188616-0, 10 de febrero al 20 de marzo de 2020.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la licencia restante, cuando las razones de servicios así lo permitan.

Res. N° 156 -11-II-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Humada, la suma de $45.000,00 para solventar gastos destinados al desarrollo de actividades deportivas.

Res. N° 157 -12-II-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Villa Mirasol, la suma de $50.000,00 para gastos de actividades deportivas de verano.

Res. N° 159 -12-II-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $3.089.959,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 16/20.

Res. N° 160 -12-II-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha la suma de $351.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 161 -12-II-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de $292.500,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 162 -12-II-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó la suma de $292.500,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 163 -12-II-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera la suma de $234.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el concurrir Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 164 -12-II-20- Art. 1°.-La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rancul la suma de $214.500,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 165 -14-II-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $120.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
071/1	ALGARROBO DEL AGUILA	$50.000
065/3	INTENDENTE ALVEAR	$50.000
072/9	LA HUMADA	$20.000
	TOTAL	**$120.000**

Res. N° 168 -17-II-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $706.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 14/20.

Res. N° 169 -17-II-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $1.300.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 15/20.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 21 -10-I-20- Art. 1°.- Limítase a partir del 3 de febrero de 2020, el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2019, solicitados por el Miembro del Tribunal de Disciplina Carlos Miguel CABRINO, D.N.I. Nº 17.081.324, Afiliado Nº 44438, por estrictas razones de servicio, restándole usufructuar 13 días de dicha Licencia.

Art. 2°.- Limítase a partir del 3 de febrero de 2020, el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2019, solicitados por la Miembro del Tribunal de Disciplina María Angélica MOSLARES, D.N.I. Nº 20.893.014, Afiliada Nº 45215, por estrictas razones de servicio, restándole usufructuar 13 días de dicha Licencia.

Art. 3°.- Limítase a partir del 3 de febrero de 2020, el usufructo de los 40 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2019, solicitados por el Miembro del Tribunal de Disciplina Rodolfo José STADLER, D.N.I. Nº 22.701.549, Afiliado Nº 59135**,** por estrictas razones de servicio, restándole usufructuar 8 días de dicha Licencia.

Art. 4°.- Los docentes mencionados en los artículos precedentes, harán uso de los días de Licencia restantes, durante el transcurso del año 2020 y de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- en sus artículos 134 y 132 -artículo 1º del Decreto Nº 2839/92, Reglamentario del artículo 132 de la Ley Nº 1367.

Res. N° 112 -10-II-20- Art. 1°.- Apruébase la carrera de "Tecnicatura Superior en Accionamientos, Automatismos y Control Eléctrico", cuyo Plan de Estudios y detalle de espacios curriculares, carga horaria, referencial de ingreso, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Impleméntase en el Instituto Tecnológico de Educación Superior de la localidad de Santa Rosa, la carrera aprobada por el artículo 1°, por una (1) cohorte a partir del Ciclo Lectivo 2020, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo que la presente Resolución.

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar los

controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1° de la presente medida legal.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Accionamientos, Automatismos y Control Eléctrico", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normativas derivadas vigentes.

Res. N° 113 -10-II-20- Art. 1°.- Autorízase la implementación de una extensión áulica del Instituto Tecnológico de Educación Superior de Santa Rosa en la localidad de Santa Isabel para el dictado de la carrera "Tecnicatura Superior en Bromatología", con modalidad presencial, en los mismos términos fijados en la Resolución N° 1308/17 de este Ministerio, a partir del Ciclo Lectivo 2020 por UNA (1) cohorte.

Art. 2°.- Establécese que los alumnos que cumplimenten el Plan de Estudios aprobado se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Bromatología" en los mismos términos que fija la Resolución N° 1308/17 de este Ministerio.

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la implementación de la extensión áulica aprobada por el artículo 1° de la presente medida legal.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Bromatología", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normativas derivadas vigentes.

Res. N° 114 -11-II-20- Art. 1°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04 del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo del Decreto N° 3035/09, al Anexo II del Decreto N° 883/10, al Anexo II del Decreto N° 859/11, al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, y al Anexo I de la Resolución N° 693/15, todos del entonces Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria, según texto del Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo del Decreto N° 735/11, al Anexo del Decreto N° 36/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12, al Anexo de la Resolución N° 863/13, al Anexo de la Resolución N° 864/13, al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, al Anexo de la Resolución N° 1646/13, al Anexo de la Resolución N° 1696/13, al Anexo II de la Resolución N° 693/15, todos del entonces Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria y a la Educación Técnico Profesional respectivamente, según texto del Anexo III que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo de la Resolución N° 1074/16, del entonces Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo IV que forma parte de la, presente Resolución.

Art. 5°.- Reconócese la Categoría Habilitante con Capacitación Docente para el Espacio Curricular Lengua y Literatura del Ciclo Básico de la Educación Secundaria al Título de "Profesora en Enseñanza de la Lengua y la Literatura" (Ciclo - Universidad Nacional de Rio Negro) con título de base "Profesora para la Enseñanza Primaria o Equivalentes".

Res. N° 121 -11-II-20- Art. 1°.- Considérase limitado a partir del 4 de febrero de 2020, el usufructo de los 35 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2019, solicitados por la docente Mónica Cristina SALES D.N.I. N° 17.730.786, Afiliada N° 46.322, desde el 12 de enero al 15 de febrero del año en curso, restándole usufructuar 12 días.

Art. 2°.- La docente mencionada en el artículo precedente, hará uso de los días de Licencia restantes, durante el transcurso del año 2020 y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- en sus artículos 134 y 132 -artículo 1° del Decreto N° 2839/92, Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367.

Res. N° 126 -12-II-20- Art. 1°.- Considérase postergado, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2019, a la agente Gabriela Mónica ACOSTA, D.N.I. N° 28.194.118, Afiliada N° 63086, según se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 127 -12-II-20- Art. 1°.- No hacer lugar a la solicitud de Traslado Transitorio Interjurisdiccional a la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba interpuesto por la Psicóloga Natalia Rita ARIAS, D.N.I. N° 28.821.287, Titular en el Centro de Apoyo Escolar de la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 54 -11-II-20- Art. 1°.- Dése por postergada, por razones de servicios, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643 Enrique LLORENS,

D.N.I. N° 13.104.327, Afiliado N° 33525, Legajo N° 7839, perteneciente a la Dirección de Extensión Agropecuaria dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, de este Ministerio.

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios, desde el día 6 de enero y hasta la fecha de la presente Resolución.

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los 32 días de la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 55 -11-II-20- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Eduardo Guillermo GONZÁLEZ, D.N.I. N° 12.608.386, Legajo Nº 57.653- Afiliado N° 29.236 de la Ley N° 643, , quien se desempeña en la Secretaria Privada de este Ministerio.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los 24 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 56 -11-II-20- Art. 1°.- Dése por limitada por razones de servicio, a partir del día 1 de febrero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Mónica Alejandra ERAZUN, D.N.I. N° 25.449.970- Legajo Nº 48.169- Afiliada N° 62342, Categoría 1 -Ley N° 643- Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente al Despacho Administrativo este Ministerio.

Art. 2°.- Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 1 de febrero y hasta la firma de la presente Resolución.

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los 23 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 57 -11-II-20- Art. 1°.- Dése por limitada por razones de servicio, a partir del día 1 de febrero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Heraldo Lujan PERLO, D.N.I. N° 25.903.327- Legajo Nº 69.698- Afiliado N° 70.246, Ley N° 643- Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la DELEGACIÓN DE ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO actuante ante este Ministerio.

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 1 de febrero y hasta la firma de la presente Resolución.

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los 12 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 58 -11-II-20- Art. 1°.- Dése por limitada por razones de servicio, a partir del día 25 de enero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Gisela Noemí MORALES, D.N.I. N° 36.221.015- Legajo Nº 141.179- Afiliada N° 93.074, Categoría 15 -Ley N° 643- Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, perteneciente a este Ministerio.

Art. 2°.- Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 25 de enero y hasta la firma de la presente Resolución.

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los 11 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 59 -11-II-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, CUIT Nº 30 -52729766 - 0, con domicilio legal en Avenida Agustín Spinetto N° 505, de la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 4918/19, de fecha 25 de noviembre de 2019, por la suma de $ 150.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que se generaron en el marco de la organización de la 93° Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial y de Servicios, que se llevó a cabo los días 4 al 6 de octubre del año 2019.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 60 -11-II-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Civil Programa Guadalupe de La Pampa, C.U.I.T. Nº 30-69356171-6, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del Subsidio otorgado mediante Resolución Nº 603/19, con fecha 11 de octubre de 2019, por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00), destinados a solventar gastos en los Talleres de huerta, herrería y carpintería.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 61 -11-II-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo manual, sobre un área de bosque de referencia a definir dentro del sitio proyectado originalmente delimitado por los vértices: 37º19’43.17’’S - 65º57’38.01’’O, 37º20’51.99’’S - 65º57’35.36’’O, 37º20’52.12’’S - 65º57’40.06’’O y 37º19’43.31’’S - 65º57’42.19’’O, bajo la modalidad de ejecución, a definir, con extracción de raíz sobre una superficie efectiva de CUATRO HECTÁREAS (4 ha.) o mediante corte al ras y aplicación de herbicida, sobre una superficie efectiva de QUINCE HECTÁREAS (15 ha.) CON CINCUENTA ÁREAS (50 a.) -cuya opción deberá ser comunicada por

los responsables del Plan en forma previa al inicio de la actividad-, encuadrada en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el señor Eduardo Enrique ROS, D.N.I. Nº 10.259.421, en su calidad de propietario del establecimiento rural denominado "Quime-Quipam", inmueble ubicado catastralmente en Sección XIV, Fracción D, Lote 10, Parcela 1, Partida Nº 521686, Departamento Utracán, y el Ingeniero Agrónomo Mario Javier DEL RIO, D.N.I. Nº 31.574.581, Matrícula Profesional Nº 986, en su calidad de Responsable Técnico, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Eduardo Enrique ROS, D.N.I. Nº 10.259.421, en su calidad de propietario del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de $ 279.914,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Eduardo Enrique ROS, D.N.I. Nº 10.259.421, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de $ 279.914,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente -según artículo 9º de la Disposición Nº 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución. Asimismo, el Beneficiario, deberá acompañar, en dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.

Art. 5°.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el 50% de avance de la intervención del bosque nativo aprobada, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- En el plazo límite de 6 meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición Nº 300/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 62 -11-II-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del señor Servando LORENCES, D.N.I. Nº 7.359.242 y la señora Lidia LOPERENA, D.N.I. Nº 6.366.425, en su calidad de usufructuarios, del establecimiento rural denominado "La Loma", designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción A, Lote 15, Parcela 3, Partida Nº 624.307, Departamento Loventue, por la suma de $ 500.000,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-11849/14-PM, aprobado por Disposición Nº 184/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre NUEVE HECTÁREAS (9 ha.) efectivas de raleo mecánico y UNA HECTÁREA (1 ha.) de apertura de picada interna sobre el bosque en el referido establecimiento, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones Nº 184/19 y Nº 300/18.

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Servando LORENCES, D.N.I. Nº 7.359.242 y la señora Lidia LOPERENA D.N.I. Nº 6.366.425, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- 6934 Aportes Actividades Lucrativas, la suma de $ 500.000,00, del Presupuesto vigente.

Art. 3º.- Los Beneficiarios deberán acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1º de la presente Resolución -según artículo 9º de la Disposición Nº 300/18-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición Nº 184/19 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 4º.- Los Beneficiarios y el Responsable Técnico, Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Víctor Julián BRESER, D.N.I. Nº 31.482.030, Matricula Provincial Nº 243, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el 50% de avance de las actividades del POA debidamente justificados y una final dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 5º.- En el plazo límite de 6 meses de realizado el pago del aporte convenido, los Beneficiarios y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad en función de los valores máximos de referencia a financiar por Hectárea y tipo de intervención del bosque, debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 6º.- El incumplimiento por parte de los Beneficiarios y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-11849/14-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición Nº 300/18 y el artículo 2° de la Disposición Nº 184/19, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 7º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-11849/14-PM, siendo pasible de la sanción pertinente a los Beneficiarios junto al profesional actuante.

Art. 8º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 7º de la presente Resolución, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 63 -11-II-20- Art. 1°.-Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del señor Francisco José MORALES, D.N.I. Nº 32.614.476, en su calidad de nudo propietario, del establecimiento rural denominado "La Estafeta", designado con nomenclatura catastral: Sección

VIII, Fracción C, Lote 2, Parcela 3; Partida Nº 531.754, Departamento Toay, por la suma de $ 500.000,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-11309/14-PM, aprobado por Disposición Nº 186/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre DIEZ HECTÁREAS (10 ha.) efectivas de raleo mecánico con topadora sobre el bosque en el referido establecimiento, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones Nº 186/19 y Nº 300/18.

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Francisco José MORALES, D.N.I. Nº 32.614.476, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- 6934 Aportes Actividades Lucrativas, la suma de $ 500.000,00, del Presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1º de la presente Resolución -según artículo 9º de la Disposición Nº 300/18-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición Nº 186/19 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 4º.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Víctor Julián BRESER, D.N.I. Nº 31.482.030, Matricula Provincial Nº 243, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de lo 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el 50% de avance de las actividades del POA aprobadas, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 5º.- En el plazo límite de SEIS (6) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque, debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 6º.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-11309/14-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición Nº 300/18 y el artículo 2° de la Disposición Nº 186/19, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 7º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-11309/14-PM, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 8º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 7º de la presente Resolución, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 64 -11-II-20- Art. 1°.- No hacer lugar a la presentación realizada, a fojas 98/124, por el señor Gastón Adolfo GALLERANO ARES, D.N.I. Nº 23.977.902 respecto de la modificación del Beneficiario de los fondos otorgados por Resolución Nº 444/18, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Déjase sin efecto la aprobación del Plan de Manejo Sostenible presentado por el señor Gastón Adolfo GALLERANO ARES, D.N.I. Nº 23.977.902, dispuesta por Resolución Nº 444/18, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

Art. 3°.- Déjase sin efecto el otorgamiento del

Aporte no Reintegrable por la suma de $ 190.000,00, a favor de Gastón Adolfo GALLERANO ARES, D.N.I. Nº 23.977.902, en su calidad de titular y apoderado del establecimiento designado catastralmente como Sección VII, Fracción B, Lote 20, Parcelas 7 y 11, Departamento Rancul, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Nº 444/18.

Res. N° 65 -11-II-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la señora Alicia Amelia GARCÍA, D.N.I. Nº 11.094.607, en su calidad de titular de los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción B, Lote 7, Parcela 20, Partida Nº 570.010 y Sección VIII, Fracción B, Lote 7, Parcela 19, Partida Nº 570.009, establecimiento rural denominado "Los Tarenes", Departamento Conhelo, por la suma de $ 260.667,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2582/14-PM, aprobado por Disposición Nº 210/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre SEIS HECTÁREAS (6 ha.) efectivas de bosque en el referido establecimiento, mediante raleo mecánico (con topadora), conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones Nº 210/19 y Nº 300/18.

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora Alicia Amelia GARCÍA, D.N.I. Nº 11.094.607, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- 6934 Aportes Actividades Lucrativas, la suma de $ 260.667,00, del Presupuesto vigente.

Art. 3º.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1º de la presente Resolución -según artículo 9º de la Disposición Nº 300/18-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición Nº 210/19 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 4º.- La Beneficiaria y el Responsable Técnico, Ingeniero Agrónomo Mauro Gabriel ROLLHAUSER, D.N.I. Nº 32.971.983, Matricula Provincial Nº 930, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el 50% de avance de las actividades del POA aprobadas, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 5º.- En el plazo límite de 6 meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque, debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 6º.- El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-2582/14-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición Nº 300/18 y el artículo 2º de la Disposición Nº 210/19, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 7º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-2582/14-PM, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto al profesional actuante.

Art. 8º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 7º de la presente Resolución, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de

tiempo para su realización.

Res. N° 66 -12-II-20- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección de Recursos Naturales a la contratación del servicio de guarda y cuidado de 1 vehículo oficial, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, con la firma "COCHERA EL SOMA", propiedad del señor Ángel Javier SOMARUGA, C.U.I.T. Nº 20-17470545-4.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Recursos Naturales, Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 21.955.341, a suscribir con el señor Ángel Javier SOMARUGA, C.U.I.T. Nº 20-17470545-4, en carácter de titular de la firma "COCHERA EL SOMA", el pertinente Contrato de Alquiler de Cochera, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la firma "COCHERA EL SOMA", propiedad del señor Ángel Javier SOMARUGA, C.U.I.T. Nº 20-17470545-4, la suma mensual de $ 4.356,00, dentro del plazo de 7 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación de la factura correctamente confeccionada.

Res. N° 67 -13-II-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Comunidad Indígena Willi Antü, CUIT N° 30-70845314-1, con domicilio legal en Ruta Nacional 35 Kilómetro 314, paraje La Cuesta, Toay, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 578/19, de fecha 4 de octubre de 2019, por la suma de $ 50.000,000, el que fue destinado a solventar gastos de funcionamiento del Proyecto Nehuenco de cría de animales de granja y huerta.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 68 -13-II-20- Art. 1°.- Limítase por razones de servicio, al 8 de febrero de 2020, la Primera Fracción de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Verónica Valeria CARBALLO, D.N.I. Nº 28.728.680, Categoría 11, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Legajo Nº 58.377, Afiliada Nº 65.591, quién se desempeña en la Subsecretaría de Desarrollo Local del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 14 días de Licencia correspondientes a la Primer Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 69 -13-II-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 712/06, de fecha 17 de noviembre de 2006, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 55.000,00, y la ampliación del crédito otorgado por Resolución N° 580/13 de fecha 6 de septiembre de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272110 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 105.000,00, a la señora Inés Esther ANDRÉS, D.N.I. N° 12.914.652.

Res. N° 70 -13-II-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 124/09, de fecha 4 de marzo de 2009, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272110 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 62.000,00, y la ampliación del crédito otorgado por Resolución N° 573/13, de fecha 29 de agosto de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 280.000,00 al señor Daniel Rufino DUMRAUF, D.N.I. N° 21.449.354.

Res. N° 71 -13-II-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 312/13, de fecha 20 de mayo de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 150.000,00, al señor Sergio Abel ECHEVARNE, D.N.I. N° 21.704.338.

Res. N° 72 -13-II-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 231/12, de fecha 14 de mayo de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 60.000,00, al señor Esteban Federico CELLUCCI, D.N.I. N° 28.705.973.

Res. N° 73 -13-II-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del señor Juan Cruz PADILLA D.N.I. N° 20.665.062, en su calidad de condómino y administrador de la Sucesión de María Jesús RESTA, C.U.I.T. N° 27-21954006-5, del establecimiento rural denominado "La Colorada", designado con nomenclatura catastral: Sección IX, Fracción B, Lote 04, Parcela 10, Partida N° 713.318, Departamento Toay, por la suma de $500.000,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 2 identificado como 02-3591/13-PM, aprobado por Disposición N° 395/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre OCHO HECTÁREAS (8 ha.) efectivas de bosque en el referido establecimiento, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes: en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones N° 395/19 y N° 300/18.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Juan Cruz PADILLA, D.N.I. N° 20.665.062, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter O, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07 -01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas, la suma

de $ 500.000,00, del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1° de la presente Resolución -según artículo 9° de la Disposición N° 300/18, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición N° 395/19 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 4°.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Hernán PEREYRA, D.N.I. N° 27.103.335, Matricula Provincial N° 214, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del Aporte No Reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el 50% de avance de las actividades del POA aprobadas, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectivice el pago del Aporte No Reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 5°.- En el plazo límite de 6 meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque, debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva, de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 6°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 02-3591/13-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición N° 300/18 y el artículo 2° de la Disposición N° 395/19, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 7°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26.331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 02-3591/13-PM, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 8°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 7° de la presente Resolución, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 74 -13-II-20- Art. 1°.- Dese por postergada por razones de servicio la Primera Fracción de la Licencia Reglamentaria Anual correspondiente al Año 2019, solicitada por el agente categoría 7, Rama Administrativa, Luis Alfredo SANTILLÁN, D.N.I. Nº 13.478.329, Afiliado Nº 41370, Legajo Nº 12351, dependiente de la Dirección de Desarrollo Industrial.

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el periodo en que efectivamente presto servicios, desde el día 2 de Enero y hasta la firma de la presente Resolución.

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los 32 días de Licencia cuando las necesidades de servicio así lo permitan.

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA DIRECCIÓN DE COMERCIO

Disp. N° 30 -5-XII-19- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas ALRA S.A con domicilio en Avenida Corrientes N° 5830 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, CUIT 30-56133268-8 con domicilio en calle Maipú N° 267 piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y contra VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. 30-50401884-5 con domicilio en Delcasse y Av. Henry Ford, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, por infracción a lo dispuesto en los artículos 4, y 19 de la Ley 24.240, la sanción de multa de $ 50.000 de acuerdo a los considerandos de la presente Disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 11492/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el termino de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párrafo 12 Ley N° 24.240).-

Art. 6.- La empresa mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 31 -5-XII-19- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas GUSPAMAR S.A CUIT 30-60149686-7 con domicilio en Avenida Luro N° 1923 de esta Ciudad y Plan Ovalo S.A. de Ahorro para Fines Determinados y FORD ARGENTINA SCA, ambas con domicilio en Av. Henry Ford Nro. 3295, Ricardo Rojas, Provincia de Buenos Aires, por infracción a lo dispuesto en los artículos 4, y 19 de la Ley 24.240, la sanción de multa de $70.000 de acuerdo a los considerandos de la presente Disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 2465/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:30 a 12:00 horas y por el termino de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6°.- La empresa mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 32 -5-XII-19- Art. 1°.- Aplíquese a la firma Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados con domicilio en calle Fray J. Santa María de Oro N° 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en calle Entre Ríos N° 144 de esta ciudad, por infracción a lo dispuesto en los artículos 4, 7, 10 Bis y 19 de la Ley 24.240, la sanción de multa de $50.000 de acuerdo a los considerandos de la presente Disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los 10 días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 5959/15 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en Avenida San Martín Oeste N° 292, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el termino de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párrafo 12 Ley N° 24.240).

Art. 6°.- La empresa mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un

diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 33 -5-XII-19- Art. 1°.- Aplíquese a la firma AUTOPARTES ABECEDARIO con domicilio real en calle San Juan N° 246, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por infracción a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 24.240, la sanción de multa de $ 34.500 de acuerdo a los considerandos de la presente Disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.-

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 7647/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el termino de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6°.- La empresa mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 34 -5-XII-19- Art. 1°.- Aplíquese a la firma Taller Mecánico de Martín GUETTE, con domicilio en calle General Acha N° 1135 de esta ciudad por infracción a lo dispuesto en los artículos 4, 5, 10 Bis, 19 y 21 de la Ley 24.240, la sanción de multa de $60.000 de acuerdo a los considerandos de la presente Disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 13.430/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el termino de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párrafo 12 Ley N° 24.240).

Art. 6°.- La empresa mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. N° 35 -5-XII-19- Art. 1°.- Aplíquese a las firmas VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. CUIT 30-50401884-5, VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT 30-56133268-8 ambas con domicilio en calle Maipú Nº 267, pisos 11-13 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N° 159 de esta ciudad y a la firma AUTOMOTORES PAMPEANOS S.A. CUIT 33-71198686-9 con domicilio en Avenida Luro Nº 891 de esta ciudad, por infracción a lo dispuesto en los artículos 4, y 19 de la Ley 24.240, la sanción de multa de $ 70.000 de acuerdo a los considerandos de la presente Disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N°

2412/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el termino de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6°.- La empresa mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 28 -13-II-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de éste Ministerio y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 852.834,52 a valores del mes de JUNIO de 2019 con un plazo de ejecución de 120 días corridos para la ejecución de la obra: "ESTRUCTURA PORTANTE PARA ANTENA DE TELECOMUNICACIONES EN ESCUELA N° 253 – BAJO NARECÓ – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decreto N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18 y Resolución N° 60/09 de éste Ministerio.

Art. 2°.- Adjudícase en FORMA DIRECTA a la Empresa GAUNA GUILLERMO FELIPE, CUIT N° 20-16333628-7 representada por su Titular Guillermo Felipe GAUNA, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de $ 852.834,29 a valores del mes de SEPTIEMBRE de 2019 con un plazo de ejecución de 120 días corridos.

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 101 -4-II-20- Art. 1°.- Postérgase por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2019, del agente José Héctor BADER, Legajo N° 3426, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, haciendo uso de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.

Res. N° 102 -7-II-20- Art. 1°.- Postérgase por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2019, de la agente Mirta Susana URRUTI, Legajo N° 26191, perteneciente al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, haciendo uso de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.

Res. N° 103 -7-II-20- Art. 1°.- Postérgase por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2019, del agente Luis Eduardo ÁLVAREZ, Legajo N° 24970, perteneciente al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, haciendo uso de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.

Res. N° 104 -7-II-20- Art. 1°.- Limitase a partir del 8 de febrero de 2020, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, del agente Pablo Darío PONCE, Legajo N° 69439, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.

Res. N° 105 -7-II-20- Art. 1°.- Páguese a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, a la Facultad de Ciencias Humanas y a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, la Asignación Especial denominada "Suplemento Diciembre", según se establece en Decreto N° 537/19, según liquidación que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ANEXO

LIQUIDACIÓN: ASIGNACIÓN ESPECIAL "SUPLEMENTO DICIEMBRE 2019" – EXPEDIENTE N° 4437/19.-
CONVENIOS LEY N° 2497
IMPUTACIÓN: I-30-0-320-1-011-02-04-00 Partida 5503 -PASANTÍAS-
CONCEPTO: Pago Servicios alumnos U.N.L.Pam.

Liquidación S/Decreto N° 537/19- Memorándum N° 01/2020 Contaduría General.	
Apellido y Nombre	**Importe neto a cobrar**
GUIÑAZU, Yanina Beatriz DNI N° 39.348.881	$ 7692,00
MANSO, Victoria DNI N° 37.425.825	$ 7692,00
ROSSINI, María Sol DNI N° 39.943.097	$ 7692,00
ZANAZZI MEDINA, Maximiliano DNI N° 39.384.831	$ 7692,00
TOTAL	**$ 30768,00**

Res. N° 106 -7-II-20- Art. 1°.- Páguese a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, a la Facultad de Ciencias Humanas y a la

Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que efectuaron su prestación durante el mes de Enero de 2020, atento las normas establecidas en los Acuerdos Individuales de Pasantía Suscriptos por esta Secretaria General a través de la Subsecretaria de Ambiente, según liquidación que como anexos forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Páguese a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, a la Facultad de Ciencias Humanas y a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, en concepto de Gasto Administrativo, conforme lo establecido en la cláusula cuarta de los mencionados Acuerdos de Pasantía, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ANEXO

LIQUIDACIÓN: ENERO 2020 – EXPEDIENTE N° 4437/19
CONVENIOS LEY N° 2497
IMPUTACIÓN: I-30-0-320-1-011-02-04-00 Partida 5503 -PASANTÍAS-
CONCEPTO: Pago Servicios alumnos U.N.L.Pam.

MES: ENERO 2020

Apellido y Nombre	Importe Mensual	Faltas injustificadas	Descuentos por faltas injustific.	Importe neto a cobrar
ZANAZZI MEDINA, Maximiliano DNI N° 39.384.831	$16989,83	0	$0,00	$16989,83
SUBTOTAL				**$16989,83**
Facultad Ciencias Económicas y Jurídicas (Gasto Adm.)	5%	-	-	$849,49
TOTAL				**$17839,32**

Apellido y Nombre	Importe Mensual	Faltas injustificadas	Descuentos por faltas injustific.	Importe neto a cobrar
Manso, Victoria DNI N° 37.425.825	$16989,83	0	$0,00	$16989,83
ROSSINI, María Sol DNI N° 39.943.097	$16989,83	0	$0,00	$16989,83
SUBTOTAL				**$33979,66**
Facultad Ciencias Exactas y Naturales (Gasto Adm.)	5%	-	-	$1698,98
TOTAL				**$35678,64**

Apellido y Nombre	Importe Mensual	Faltas injustificadas	Descuentos por faltas injustific.	Importe neto a cobrar
GUIÑAZU, Yanina B. DNI N° 39.348.881	$16989,83	0	$0,00	$16989,83
SUBTOTAL				**$16989,83**
Facultad Ciencias Humanas (Gasto Adm.)	5%	-	-	$849,49
TOTAL				**$17839,32**

Res. N° 107 -7-II-20- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al personal de la Dirección General de Casa de La Pampa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	HS/MES	LEGAJO
ABLIN Analia	7	40	57827
ACCATOLI Cristian	10	80	42352
AGUIRRE Julio	7	80	42156
ALFONSO Flavia	15	30	70353
ANSELMINO Damian Antonio	8	80	28396
BALLARI Ma. Victoria	7	80	123994
BONETTI Johana Emilia Rocío	14	60	131492
COSCI Paolo	12	60	73331
FERNÁNDEZ Lorena	13	60	70124
HERNÁNDEZ Claudia	7	80	62459
OLIVA Walter Daniel	7	80	12011
OVIEDO Maitena	14	80	117559
PERALTA Fabián	13	60	70550
PÉREZ Julio	3	80	128570
PETTINARI Vanina	12	60	73189
RAMOS Verónica	1	80	27520
SÁNCHEZ de DELUCA Marta	7	60	5315
SANTILLÁN Julieta	7	60	139622
FACIO REGAZZOLI Carolina	8	80	25418

Res. N° 108 -10-II-20- Art. 1°.- Autorízase, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa-, José María GONZÁLEZ, Legajo N° 52684, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, la prestación de servicios en horario extraordinario, en razón de 80 horas mensuales en días hábiles.

Res. N° 109 -12-II-20- Art. 1°.- Autorízase, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa-, Ana Margarita LEGARDA, Legajo N° 60485, perteneciente al Departamento de Expediciones dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, la prestación de servicios en horario extraordinario, en razón de 80 horas

mensuales en días hábiles.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 19 -11-II-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 6149/19 y consecuencia, autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a efectuar la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2/19 con la empresa de JUAN ANTONIO GODOY, D.N.I. N° 31.192.823, C.U.I.T. N° 20.31192823-7, para la ejecución de la obra: "ILUMINACIÓN ACCESO A LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN", por el monto de su oferta que asciende a la suma de $ 1.338.542,38 valores al mes de junio de 2019, I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de 60 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 29, inciso 9) de la Ley de Ministerios y Secretarías N° 3170 y artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias

Res. N° 21 -14-II-20- Art. 1°.- Dése por limitada, por razones de servicio, a partir del día 3 de febrero y hasta el 9 de febrero de 2020 (inclusive), la primera fracción de la Licencia para Descanso Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Sonia Leticia MONTIEL, D.N.I. Nº 14.341.811; Legajo Nº 9006; Afiliada Nº 35962; quien presta servicios en la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la Secretaría de Energía y Minería.

Art. 2°.- Reconózcase a la agente referida, el servicio que efectivamente prestó desde el 3 de febrero y hasta el 9 de febrero de 2020 (inclusive).

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los 7 días que le restan de Licencia, a partir del día 18 de mayo hasta el día 24 de mayo de 2020 (inclusive).

Res. N° 23 -17-II-20- Art. 1°.- Autorízase un Aporte Trimestral por la suma de $ 106.200,00, a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), correspondiente al Primer Trimestre (enero, febrero y marzo de 2020), encuadrando el procedimiento en el artículo 34, inciso C), subinciso 3, de la Ley Nº 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA Y MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. Conj. N° 20 -11-II-20- Art. 1°.- Procédase a la modificación de datos en la Cuenta Corriente Nº 459487/3, cuya apertura fue autorizada mediante artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 556/19. En donde dice DIRECCIÓN DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA deberá decir DIRECCIÓN DE MINERÍA E INSPECCIONES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, la que girará a la orden conjunta de 2 (DOS) indistintos de los siguientes funcionarios: Subsecretario de Hidrocarburos y Minería de la Provincia de La Pampa y/o el Director de Minería e Inspecciones de la Provincia, y/o el Director de Hidrocarburos de la Provincia, en un todo de acuerdo al Decreto Nº 21/19 y los considerandos que anteceden.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 26 -12-II-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 7.986.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

101-6 ALPACHIRI	$	400.000,00
181-8 CALEUFU	$	500.000,00
171-9 COLONIA BARON	$	500.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	130.000,00
153-7 GENERAL PICO	$	600.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	500.000,00
031-5 LA ADELA	$	350.000,00
072-9 LA HUMADA	$	400.000,00
043-0 LONQUIMAY	$	500.000,00
124-8 LUAN TORO	$	350.000,00
012-5 MACACHIN	$	400.000,00
092-7 PUELCHES	$	500.000,00
162-8 PUELEN	$	1.000.000,00
197-4 REALICO	$	800.000,00
161-0 25 DE MAYO	$	50.000,00
126-3 VICTORICA	$	450.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$	150.000,00
123-0 LOVENTUEL	$	256.000,00
186-7 QUETREQUEN	$	150.000,00

Res. N° 27 -12-II-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 4.257.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA $1.500.000,00.-Obra Construcción Estación de Servicio.-

221-2 ATALIVA ROCA $300.000,00.-Refacción Invernadero Polo Hortícola.-

041-4 CATRILO $400.000,00.-Reposición y automatización de tableros eléctricos de la estación de bombeo.-

043-0 LONQUIMAY $900.000,00.-Adquisición Terreno.-

173-5 QUEMU QUEMU $1.000.000,00.-Remodelación Casa de la Cultura.-

191-7 ADOLFO VAN PRAET $157.000,00.- 2º Cuota Compra Tractor.-

Res. N° 28 -12-II-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.250.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO $ 450.000,00.-Reparación Edificio Municipal.-
024-0 SANTA ROSA $ 800.000,00.-Reparación de un Camión Desobstructor.-

Res. N° 29 -18-II-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 685.824,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 21.432,00.-
072-9 LA HUMADA	$ 107.160,00.-
012-5 MACACHIN	$ 42.864,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$ 64.296,00.-
092-7 PUELCHES	$ 21.432,00.-
162-8 PUELEN	$ 107.160,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$ 21.432,00.-
197-4 REALICO	$ 21.432,00.-
204-8 TOAY	$ 214.320,00.-
213-9 TRENEL	$ 21.432,00.-
087-7 WINIFREDA	$ 21.432,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 21.432,00.-

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 9 -7-II-20- Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la sociedad "Carnes Naturales de La Pampa. S.A", Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta CIENTO VEINTE METROS CÚBICOS MENSUALES (120 m^3 mensuales), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, en la pileta anaeróbica impermeabilizada con nylon, cuyas medidas son 10m* 55m* 1,5m de profundidad que se encuentra en las instalaciones de la planta frigorífica, en el inmueble ubicado en Lote 21, Sección XVIII, Fracción A, Parcela 15, Partida 737.920, Dpto. Chalileo.

Art. 2°.- Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto provincial Nº 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.

Art. 3°.- El permisionario deberá presentar al comienzo de la actividad y semestralmente un informe de laboratorio de tipo físico químico de rutina del efluente industrial generado con los siguientes parámetros: pH, conductividad, sólidos totales disueltos, sólidos sedimentables en 10 minutos, sólidos sedimentables en 2 horas, nitratos, nitritos, detergentes (SAAM), S.S.E.E., DBO_5, DQO y un análisis bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml), los cuales deberán cumplir con los valores máximos admisibles de vuelco que establece el Decreto provincial Nº 2793/06 e informar los volúmenes estimados que serán vertidos en el área indicada. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial "deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.

Art. 4°.- La sociedad comercial "CARNES NATURALES DE LA PAMPA. S.A. deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.

Art. 5°.- En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en el sistema de tratamiento de efluentes, la sociedad comercial "CARNES NATURALES DE LA PAMPA. S.A." deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 48 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 6°.- El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.

Art. 7°.- Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la sociedad comercial "CARNES NATURALES DE LA PAMPA. S.A.", y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 8°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. N° 10 -17-II-20- Art. 1°.- Declarase al acuífero de la localidad de Realicó -Anexo I-, como recurso estratégico, promoviéndose en forma conjunta y coordinada con otros sectores involucrados del Gobierno Provincial y el Municipio, un marco de gestión estratégica sobre la base de la cooperación recíproca, con el objeto de

garantizar el aprovechamiento sustentable, equitativo y razonable y la preservación de estos recursos hídricos en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Res. N° 18 -11-II-20- Art. 1°.- Autorízase a los agentes enunciados en la Planilla Anexa a la presente Resolución, pertenecientes a la Subsecretaría de Relaciones Laborales, a realizar horario extraordinario de 4 horas diarias, en días hábiles de lunes a viernes y hasta un máximo de 80 horas mensuales, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Art. 2°.- Reconózcase a los agentes mencionados en la Planilla Anexa, el horario extraordinario realizado a partir del 2 de enero de 2020 y hasta la firma de la presente Resolución..

ANEXO

BESANO, Feliz: D.N.I. N° 22.701.246 Categoría 7, (Subroga. Categoría 2) Legajo N° 57497.
CASTELLO, Velia Marlene: D.N.I. N° 22.865.394 Categoría 13, Legajo N° 6904.
COSIO GALLEGO, Norma María: D.N.I. N° 20.475.968 Categoría 2 (Subroga. Categoría 1) Legajo N° 66296.
CUELLE, Silvana Carina: D.N.I. N° 22.490.278 Categoría 1, Legajo N° 60100.
EQUIZA, María Lorena: D.N.I. N° 25.525.206 Categoría 13 (Subroga. Categoría 5) Legajo N° 69591.
MÁRQUEZ, Gonzalo S. Martín: D.N.I. N° 30.727.936 Categoría 14, Legajo N° 144622.
MONTERO, Pedro Eugenio: D.N.I. N° 29.283.124 Categoría 13, Legajo N° 70308.
RODRÍGUEZ, Ana Paola: D.N.I. N° 31.134.910 Categoría 3, Legajo N° 115088.
IGLESIAS, G. Nicolás: D.N.I. N° 24.724.303 Categoría 11, Legajo N° 49642.

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LLAMADO A LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 03/2020
Expediente Nº: 860/2020 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – EXPTE. INT. Nº 40/2020
RESOLUCIÓN Nº: 032/2020, del 07/02/2020

Llámese a Licitación Pública para la Obra: TRABAJOS VARIOS SOBRE CALLES PAVIMENTADAS DE SANTA ROSA.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 185.000.000,00
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN LIBRE ANUAL: $ 123.333.333,33
CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: $ 185.000.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 (dieciocho) meses
ESPECIALIDAD: "Pavimentos Flexibles"
PRECIO DEL PLIEGO: $ 40.000,00 (pesos cuarenta mil)
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Jueves 19/03/2020, a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
CONSULTAS: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos
- Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
VENTA DEL PLIEGO: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3402

EDICTOS

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 24/2007-00835-IPAV, notifica a la Señora Andrea Mabel CURA M.I. Nº 22.872.157, que en los autos caratulados: **"CASA Nº 835 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – CIUDAD SANTA ROSA – LP - ZONA "L 2" - TITULAR ORIGINAL: CURA, ANDREA MABEL Y SU CONCUBINO: ROSSI, JUAN CARLOS ÁNGEL.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1155/19-IPAV con fecha 25 de noviembre de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Andrea Mabel CURA M.I N° 22.872.157 por una vivienda construida mediante el Plan Federal Plurianual, identificada con el N° 835, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13A, Parcela 37, Partida Nº 761280; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3401 a 3403

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 81/1991-00140-IPAV, notifica al Señor Julio Omar SOTELO M.I. Nº 7.358.653, que en los autos caratulados: **"CASA Nº 140– PLAN FO.NA.VI - XLIII – 1° ETAPA – TM – LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR: SOTELO JULIO OMAR M.I. N° 7.358.653.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 713/19-IPAV con fecha 29 de agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta de la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLIII – 1° ETAPA, de la localidad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio j, Manzana 041B, Parcela 17, Partida Nº 726873; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3401 a 3403

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 481/1989-00034-IPAV, notifica al señor Manuel SALINAS, M.I. N° 6.803.290, que en los autos caratulados: **"CASA N° 31 – PLAN FO.NA.VI XX - LOCALIDAD: TRENEL – TITULAR ORIGINAL: SALINAS MANUEL – M.I. N° 6.803.290.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 27/20-IPAV- con fecha 9 de Enero de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 379/89, de la vivienda N° 34 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XX de la Localidad de Trenel, ubicada catastralmente en Ejido 025, Circunscripción I, Radio e, Manzana 60B, Parcela 6, Partida N° 705758, a favor del señor Manuel SALINAS M.I. N° 6.803.290; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.

B.O. 3401 a 3403

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 91/1988-00223-IPAV, notifica a la Señora Sixta CAMPOS, M.I. N° 3.037.069, que en los autos caratulados**: "CASA N° 223 – PLAN FO.NA.VI. XXXVI - LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: CAMPOS SIXTA – M.I. N° 3.037.069.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 824/19-IPAV- con fecha 24 de Septiembre de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto el Acta de Tenencia Precaria, celebrada entre el Instituto Provincial Autárquico de Viviendas y la señora Sixta CAMPOS, M.I. N° 3.037.069 por una vivienda identificada con el N° 140 del Plan FO.NA.VI. XXXVI de la localidad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio h, Manzana 93, Parcela 7, Partida N° 716808; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3401 a 3403

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES HELT, EDUARDO ARIEL – M.I. N° 22.936.114 Y DRAQUE, VALERIA ANDREA – M.I. N° 23.103.990, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 899 DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – ZONA " L 1" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE FEBRERO DE 2020 ASCIENDEN A CATORCE (14) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 4/2007-00899-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE

PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO. Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3402 a 3404

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA GIOVANNA, NORA LIS – M.I. N° 26.237.030, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 267 DEL PLAN FEDERAL PLURIANUAL – ZONA "F", DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE FEBRERO DE 2020 ASCIENDEN A SIETE (7) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 19/2006-00267-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO. Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3402 a 3404

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR GEBRUERS, OSCAR CEFERINO – M.I. N° 22.881.053, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 34 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, DE LA CIUDAD DE EDUARDO CASTEX, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE FEBRERO DE 2020 ASCIENDEN A CIENTO DOS (102) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 99/2007-00034-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3402 a 3404

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES RAMÓN LEÓN CORIA D.N.I. Nº 22.199.905 Y YESICA YAMILA ANDROSCHUK D.N.I. Nº 33.853.403, TITULARES DE LA VIVIENDA N° 19 DEL PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 2004 DE LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE FEBRERO DE 2020 ASCIENDE A CIENTO TRECE (113) CUOTAS DE AMORTIZACIÓN VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 28/2005-00019-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADO OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3402 a 3404

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 3/2007-00990-IPAV, notifica a la Señora Analía VÁZQUEZ M.I. Nº 28.659.821, que en los autos caratulados: **"CASA Nº 990 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – ZONA "J 2°" - TITULAR ORIGINAL: VÁZQUEZ, ANALIA.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 98/20-IPAV con fecha 7 de febrero de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de vivienda y la Señora Analía VÁZQUEZ, M.I. N° 28.659.821 por la vivienda N° 990 construida mediante el "Plan Federal Plurianual", de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 28, Parcela 30, Partida Nº 761525; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3402 a 3404

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES CARLOS EZEQUIEL CORBALÁN D.N.I. Nº 27.491.673 Y ADRIANA ELIZA JEREZ D.N.I. N° 29.423.334 TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 7 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - DE LA LOCALIDAD DE ANGUIL, A QUE ARGUMENTEN POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITAN EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 51/2009-00007-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3402 a 3404

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA VIVAS SIRIA, LORENA – M.I. N° 22.383.291, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 627 DEL PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN – ZONA "F", DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE FEBRERO DE 2020 ASCIENDEN A OCHENTA Y SIETE (87) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 88/2009-00627-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación.

B.O. 3402 a 3404

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 298/2019 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.536, Conductor: Hipperdinger, Enzo Martin. Propietario: YEGER, Diego German.**", notifica al señor PETERS HAM JACO, DNI Nº 92.911.587, en su calidad de receptor del vehículo Ford F100XL Dominio N° EJF-352, que se ha labrado en su contra Acta de Contravención Nº 3.536, de fecha 03/04/2019 por verificarse la circulación sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin elementos de seguridad, y circulando con elementos que no poseen paragolpes como último enganche, conducta que resulta violatoria del Art. N° 5 g), 6 y 12 de la Ley Provincial Nº 1.843, y cuya sanción se halla prevista en el Decreto Provincial Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º- Inc. I y XI, que establece una sanción para este caso, de 700 U.F, equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 del mes de febrero de 2020. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Rodrigo Miguel Cadenas Presidente.

B.O. 3401 a 3403

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 585/2019 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.546. (Animales Sueltos), Propietario: LEDESMA, Miguel**

Ángel.", notifica al señor MIGUEL ÁNGEL LEDESMA, DNI Nº 10.158.864, que se ha labrado en su contra Acta de Contravención Nº 3.546, de fecha 28/07/2019 por permitir la presencia de animales sueltos en zona de caminos, conducta que resulta violatoria del Art. N° 48 Inc. S) de la Ley Provincial Nº 24.449, y cuya sanción se halla prevista en el Decreto Provincial Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º- Inc. XIV, que establece una sanción para este caso, de 600 U.F, equivalente a 600 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 del mes de febrero de 2020. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Rodrigo Miguel Cadenas Presidente.

B.O. 3401 a 3403

MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 3, Parcela 1, Partida de Iniciador 802.874; ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal".- Luan Toro, 26 de agosto de 2019.

B.O. 3402

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 7, Parcela 1, Partida de Iniciador 802.876; ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal".- Luan Toro, 26 de agosto de 2019.

B.O. 3402

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 19, Parcela 2, Partida de Iniciador 803.539; ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal".- Luan Toro, 26 de agosto de 2019.-

B.O. 3402

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 58, Parcela 1, Partida de Iniciador 801.652; ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal".- Luan Toro, 26 de agosto de 2019.

B.O. 3402

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 46, Parcela 2, Partida de Iniciador 803.066, Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 46, Parcela 3, Partida de Iniciador 803.067 y Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 46, Parcela 4, Partida de Iniciador 803.068; ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal".- Luan Toro, 26 de agosto de 2019.

B.O. 3402

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles identificados como: 1.- Nomenclatura catastral de origen Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 36, Parcelas 1, Partida 587.843; Nomenclatura catastral del iniciador Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 36, Parcelas 1, Partida 799.562. 2.- Nomenclatura catastral de origen Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 36, Parcelas 2, Partida 587.844; Nomenclatura catastral del iniciador Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 36, Parcelas 6, Partida 799.563. 3.- Nomenclatura catastral de origen Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 36, Parcelas 4, Partida 587.848; Nomenclatura catastral del iniciador Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 36, Parcelas 4, Partida 799.564, ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a

establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal". Luan Toro, 27 de julio de 2018.

B.O. 3402

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles identificados como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 59, Parcelas 2 y 3, Partida de Iniciador 799.560 y 799.561 ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal".- Luan Toro, 27 de julio de 2018.

B.O. 3402

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 41, Parcela 3, Partida de Iniciador 799.183 ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal".- Luan Toro, 25 de julio de 2018.

B.O. 3402

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 67, Parcela 4, Partida de Iniciador 798.863 ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal".- Luan Toro, 25 de julio de 2018.

B.O. 3402

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 47, Parcela 1, Partida de Iniciador 799.207 ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal".- Luan Toro, 23 de julio de 2018.

B.O. 3402

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 66, Parcela 1, Partida de Iniciador 798.864 ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal".- Luan Toro, 23 de julio de 2018.

B.O. 3402

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 59, Parcela 2, Partida de Iniciador 794.430 ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal".- Luan Toro, 23 de julio de 2018.

B.O. 3402

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 15, Parcela 3, Partida de Iniciador 799.785 ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal".- Luan Toro, 23 de julio de 2018.-

B.O. 3402

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 15, Parcela 2, Partida de Iniciador 798.631 ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal".- Luan Toro, 18 de septiembre de 2018.-

B.O. 3402

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "**ARIAS, Luis Ángel S/ Tutela", Expte. N° 63671**, cita y emplaza a la Sra. Alexia Selene ARIAS a fin que comparezca a la audiencia fijada para el día 16 de marzo de 2020 a las 11:00 hs. ante el Juzgado

de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 de la ciudad de General Pico. La medida que lo ordena dice: "//neral Pico, 19 de diciembre de 2019.- ... - Fíjase nueva audiencia para la comparecencia de Alexia Selene ARIAS para el día 16 de marzo de 2020 a las 11:00 hs., con la presencia del Sr. Asesor de Niña-s, Niños y Adolescentes, debiendo concurrir munida de su DNI y con asistencia de un abogado. Si no tiene recursos para afrontar los gastos de abogado patrocinante, deberá concurrir con la mayor antelación a la fecha de audiencia a las oficinas del Ministerio Público de la Defensa sito en calle 11 N° 1035 de esta ciudad -telef. 02302-21850/431384.- Atento que la actora ha manifestado bajo juramento desconocer el domicilio de la Sra. Alexia Selene ARIAS y haber realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el mismo, a los fines de su notificación, cítasela por edictos, que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario de mayor circulación de la localidad de Relmo, La Pampa, a fin que comparezca a la audiencia fijada precedentemente (arts. 137, 138 y 139 del C. Procesal) bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 137, 138 y 139 del C. Procesal).- Fdo. Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, Jueza Subrogante de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda Coronel.- Defensora Civil, con domicilio en calle 11 N° 1.035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 4 de febrero de 2.020.- Dra. María Laura MACCIONE, Secretaria.

B.O. 3401 – 3402

El Juzgado de Primera Instancia Nº 5 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, cita y emplaza a fin de que dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la última publicación, se formulen las oposiciones pertinentes respecto al cambio de apellido de la Sra. Lucila Abel SANTILLÁN CRESPO, D.N.I. 39.054.601 e/a **SANTILLÁN CRESPO LUCILA IBEL S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO. Expte. N° 136936**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, España 17, Planta Alta, oficina E. Publíquense edictos una vez por mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la última publicación, se formulen las oposiciones pertinentes.- Santa Rosa, 08 de Noviembre de 2019. (Fdo.) Adriana PASCUAL- Jueza.- Secretaría, 10 de febrero de 2020. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3402 – 3405

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº TRES, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS –Juez-g, Secretaria del Dr. Esteban P. FORASTIERI, comunica en autos: **"CORNEJO, YOLANDA JORGELINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. A-87.563)**, que el martillero público Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA Colegiado Nº 205, con domicilio en calle H. Lagos Nº 637 de esta ciudad, rematará el día Viernes 6 de marzo del 2020 a las 11 hs., en el salón de usos múltiples del Colegio de Martillero calle Rivadavia Nº 146 de esta ciudad, el 50% Titularidad de Yolanda Jorgelina CORNEJO, de una casa habitación ubicado en calle Mendoza N° 633 de esta ciudad, identificado como Solar 7c, de la Manzana B, superficie 200 m2, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circ. I, Radio l, Manzana 20, Parcela 7, Partida N° 548.580.- Estado de ocupación: El inmueble se encuentra desocupado. CONDICIONES DE VENTA: BASE: $ 908.582,10- CONDICIONES DE PAGO: 10% al contado acto del remate, 90% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio, por ante el escribano que el comprador designe , con gasto a su exclusivo cargo.- Comisión y Sellado: 3% y 3% ambos a/c. del comprador.- DEUDAS E IMPUESTOS: Municipalidad $ 38.857,83 al 13/11/2019, Dirección General de Rentas $ 2.141,59 al 13/11/2019; la presentes deudas son a cargo de quien resultare comprador. Posesión: El inmueble se entrega en el estado de ocupación que surge en el presente.- REVISAR: los interesados en revisar el inmueble o en recabar mayor información, deberán comunicarse con el martillero en su domicilio o al teléfono 02954-15522022 o 02954-423213, en horario comercial los días hábiles previos a la subasta. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 23 de septiembre de 2015….Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un diario local….- Notifíquese.- Guillermo Samuel SALAS .Juez-.Profesional interviniente: Dra. Mercedes E. MALDONADO (Tº IV Fº 84), con domicilio en calle Oliver N° 426.- Santa Rosa (LP), 14 de Febrero de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3402

La Sra. Juez Alejandra C. Bozzano a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de la ciudad de Neuquén, hace saber que por auto de fecha 04/02/2020 dictado en los autos "**TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROSOL SRL S/ QUIEBRA" (EXPTE. 524915/2018)** se decretó la quiebra de TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROSOL SRL, CUIT 30-70989901-1, con domicilio social en Remigio Bosch 625 de la ciudad de Neuquén por aplicación del art. 43 LCQ. Se cita y emplaza hasta el 26/03/2020 a los acreedores de la fallida posteriores a la presentación en concurso preventivo -21/12/2018- para que presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico Cr. Vicente Moral, en su domicilio sito en Brentana 644 de la ciudad de Neuquén. Se prohíbe hacer pagos a la fallida o entrega de bienes bajo apercibimiento de ineficacia. Quienes tengan bienes o documentos de la fallida deberán entregar/os al Síndico. Publíquese por cinco días o por una vez si la publicación es semanal en el Boletín Oficial de la Provincia de la

Pampa. Neuquén, 10 de febrero de 2020. Mariela J. DUPONT, Funcionaria Oficina Judicial Civil.

B.O. 3402

La juez María Eliana REYNALS a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de Neuquen, Provincia de Neuquen, cito en Brown 115 de dicha ciudad, hace saber que en los autos caratulados "**TECSA S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. Nº 526746/2019,** mediante resolución de fecha 30/12/2019 se dispuso la unificación de los plazos de todos los procedimientos con los autos **"TOSCANI RAFAEL LEONARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. Nº 528445/2019) y "ELZEGBE CARLOS GUSTAVO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. Nº 528446/2019)** de acuerdo al siguiente cronograma: a) Presentación del informe general: 04/06/2020; b) Presentación de la propuesta de agrupamiento: hasta el 20/05/2020; c) Audiencia informativa: 20/11/2020 a las 9.00 hs d) Vencimiento del periodo de exclusividad: hasta el 01/12/2020. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial Provincia de La Pampa. Firmado en 06 de Febrero de 2020.-

B.O. 3402

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO Circunscripción de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario, sito en intersección de calles Avda. Uruguay y Avda. Perón - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"FISCALÍA DE ESTADO PROVINCIA DE LA PAMPA C/ SABIO MARCELA ELIZABET S/ APREMIO" Expte.: 121.966,** cita, para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, a la demandada Marcela Elizabeth SABIO: DNI 36.672.376 se presenten a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación.- "Santa Rosa, 11 de mayo de 2018.- Téngase presente lo manifestado conforme lo solicitado por la actora y de acuerdo a lo previsto por el art. 137 del CPCyC, Cítase por edictos a la parte ejecutada SABIO, MARCELA ELIZABETH, DNI N° 36.672.376, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (arts. 116 y 155 del Código Fiscal).- Fdo.: Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. José Alejandro VANINI, Fiscal de Estado de la Provincia de La Pampa y Dra. Romina B. SCHMIDT, Piso 3º Casa de Gobierno, Santa Rosa (L.P.).- SECRETARÍA 05 de febrero de 2019. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.

B.O. 3401 - 3402

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, en autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ VARGAS MARIO FRANCO s/ PREPARA VÍA EJECUTIVA, Expte. 63574** cita a VARGAS MARIO FRANCO DNI 36.221.333 para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 06 de diciembre de 2019.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del demandado, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts. 496 inc. 1º y 497 del C.Pr.). ... Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez. Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 16 de Diciembre de 2019. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3402

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay Nº 1097-Centro Judicial-Edificio Fueros Sector Civil-Bloque de Escaleras Nº 1 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO Jueza, Secretaria Sustituta Romina S. Ortega, en autos: : **"PICOTTO VÍCTOR MAURO RAÚL C/DÍAZ MARCOS DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO" Expte 133350,;** que el Martillero Público Juan Daniel Sosa Colegiado N° 397**,** rematará el día 28 de Febrero a las 11:00 hs en calle Rivadavia Nº 146: un automotor 100% Titularidad de DÍAZ, Marcos Daniel DNI: 21.428.891 ; Tipo Sedan 4 puertas, Marca: Audi, modelo A4 2.0 TDI, motor marca AUDI, nº BLB114183, chasis marca AUDI nº WAUAJ78E96A056366, Dominio FDI114.- Condiciones: al contado, sin base y al mejor postor.- COMISIÓN: 10% (ley 861) y Sellado Boleto 1% ambos a cargo del comprador. DEUDAS: las deudas que pesan sobre el automotor a subastar son a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC).- El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código. No se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. El comprador dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 Decreto 1114/97 texto ordenado del Decreto-Ley Nº 6582/58), deberá hacer la inscripción del

automotor, circunstancia que deberá constar en los edictos respectivos. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" o "El Diario"- Profesional interviniente: Dr. Lucas Decristófano, con domicilio en calle Pellegrini Nº 606.- Santa Rosa, a los 6 días de Febrero del 2020.- Silvina BARTH, Secretaria.

B.O. 3402

El juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras nº UNO de la primera circunscripción judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría única, con asiento en intersección de Avenidas Perón y Uruguay – Centro Judicial de Santa Rosa – edificio fueros – sector civil – tercer piso - bloque de escaleras nº 1, en los autos caratulados **"CUATRO ESQUINAS S.R.L. C/REYES STEFANI BELÉN S/COBRO EJECUTIVO" (Expte. 137.187),** cita a la parte ejecutada REYES STEFANI BELEN, DNI 34.882.756, para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado. Profesionales intervinientes: José A. COLOMBATO – José M. OCHOTECO. Secretaría, 10 de febrero de 2020.- Dr. Lisandro DASSO, Secretario.

B.O. 3402

La juez María Eliana REYNALS a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de Neuquén, Provincia de Neuquén, cito en Brown 115 de dicha ciudad, hace saber que en los autos caratulados "TECSA S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. Nº 526746/2019, mediante resolución de fecha 30/12/2019 se dispuso la unificación de los plazos de todos los procedimientos con los autos **"TOSCANI RAFAEL LEONARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. Nº 528445/2019) y "ELZEGBE CARLOS GUSTAVO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. Nº 528446/2019)** de acuerdo al siguiente cronograma: a) Presentación del informe general: 04/06/2020; b) Presentación de la propuesta de agrupamiento: hasta el 20/05/2020; c) Audiencia informativa: 20/11/2020 a las 9.00 hs d) Vencimiento del periodo de exclusividad: hasta el 01/12/2020. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial Provincia de La Pampa. Firmado en 06 de Febrero de 2020.

B.O. 3402

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita a Sucesores de Fernando FEITO y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el Inmueble designado como Ejido 025, Circ. I, Radio e, Manzana 68, Parcela 13, Partida de Origen Nro. 640.182 (Partida Iniciador Nro. 807.535) para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio, en los autos rotulados: **"FEITO, Telmo y Otro c/FEITO, Graciela Elida y Otro s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. N° 65.411/2019**.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 4 de febrero de 2020.- ….- III. Por promovido juicio de Posesión Veinteañal contra Feito Graciela Elida y Sucesores de Fernando Feito que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.).- ….- V. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Sucesores de Fernando Feito y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 025, Circ. I, Radio e, Mz 68, Parcela 13, Partida de Origen Nro. 640.182 (Partida Iniciador Nro. 807.535), mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.-….- FDO. DR. GERARDO M. MOIRAGHI-JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio al solo efecto legal en la calle 11 Nº 1336, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 10 de Febrero de 2.020.- Dra. Lorena B. RESLER (Secretaria).

B.O. 3402

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS sito en Av. Uruguay 1097 esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros – Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos **"RIVAROLA CARLOS ROBERTO c/JORGOVAN MIGUEL S/ Posesión Veinteañal" Expte. 140765** cita y emplaza al Sr. Miguel YORGOVAN, para que en el plazo de 10 días, contados desde la última publicación, comparezca a los procedimientos del juicio bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia. Prof. Interviniente Dra. GRISELDA S. OSTERTAG. Delfín Gallo 444 P.A. – Santa Rosa – La Pampa. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Santa Rosa (L.P.) 12 de febrero de 2020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3402

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5, de la 1º Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque escalera Numero DOS, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI – Secretaria-, procédase a la publicación de

edictos por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Leonor Hilda PINARES, D.N.I. 2.295.164, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.), en autos: **"PINARES LEONOR HILDA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 137.077.** Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Av. España N° 17, Planta Alta, Of. "E", Santa Rosa - La Pampa. Secretaría, 03 de febrero de 2020. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3402

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, en autos caratulados: **"PALACIO, MARÍA CELESTE s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 140.153**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Celeste PALACIO, DNI 28.916.502, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Javier TORROBA, María Julia COITO, Esteban TORROBA, Rodrigo TORROBA y Ana luz LORDA. Domicilio: Av. Bmé. Mitre Nº 80, Santa Rosa, (L.P). Santa Rosa, 27 de diciembre de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3402

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° UNO, con asiento y sede en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de Escaleras N° 2, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, en autos caratulados: "**SÁNCHEZ DE SUAREZ CECILIA MARGARITA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nº 133254**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Cecilia Margarita Sánchez de Suárez, DNI 9865058 y Natalio Suárez, DNI 1571562, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).- Profesional interviniente: Abogada Mariana Estefanía SOTO, con domicilio en Dante Alighieri Nro. 1144 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 7 de febrero de 2020. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3402

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405 1º Piso de la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carmelino Domingo GASTALDO, D.N.I. Nº 7.340.632, y María Evelia MONTES, D.N.I. Nº 2.293.686, según resolución dictada en autos **"GASTALDO Carmelino Domingo Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 64.977/19**, que en su parte pertinente dice: *"*General Pico, 3 de febrero de 2020.-… II.- En consecuencia, y proveyendo escrito de fs. 12/13, ábrese el proceso sucesorio de MARÍA EVELIA MONTES (acta de defunción de fs. 6) DNI 2.293.686 y de CARMELINO DOMINGO GASTALDO (acta de defunción de fs. 6) DNI 7.340.632.- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-…- Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio procesal en Calle 9 Nº 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 6 de Febrero de 2.020.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3402

El Juzgado de Primera INSTANCIA Civil, Comercial y de Minería Nº CUATRO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL -Jueza Sustituta- Secretaria Única , sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, declaran abierto el Juicio Sucesorio de ZABALA NÉLIDA ELBIA L.C. N° 3.204.457, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial , citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos **"ZABALA NÉLIDA ELBIA S/ Sucesión Ab- Intestato" Expte. 140.431,** Profesionales. Intervinientes: Dra. DIETRICH Carolina y Dra. DIESER Daniela S. Calle E. Civit n° 1725 dpto. B, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 5 de febrero de 2020.- Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3402

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en ubicado en Av. Uruguay N° 1097 de Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Puerta Derecha, Segundo Piso, a cargo de la a cargo del Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Juez-, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI -Secretaria-, a través de la publicación por una vez en el boletín oficial, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Don Guillermo FUNES,

D.N.I. 1.566.382, en autos: **"FUNES, Guillermo s/Sucesión Ab-Intestato" expediente Número 17071**. Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Garibaldi Nº 655 piso 7º dpto. "D" Santa Rosa La Pampa. Secretaría, 30 de diciembre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3402

El Juzgado de la primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Ignacio MAROTTI, DNI N° 1.567.434 y Jorgelina SALAS, LC N° 2.294.595 e/a MAROTTI, Ignacio y otro S/ Sucesión Ab Intestato" 140428,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Silvano RIVERO y Lucas GAGGIOLI, con domicilio en calle Pueyrredón N° 65, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 4 de Febrero de 2020.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3402

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS de la ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, PB de esta ciudad, en autos **"MARTÍNEZ LAFUENTE Elida Esther y otro S/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 140494)** cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de esta publicación a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes dña. Elida Esther MARTÍNEZ LAFUENTE (DNI 984954) y dn. Carlos Enrique MARTÍNEZ (DNI 7.348.509).
Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial.
Profesionales Intervinientes: Dres. Marcos S. BERNARDI y Abel Arnaldo ARGÜELLO, Tel. 02954-459210, C. Valerga Nº 92, Santa Rosa. SECRETARÍA, 06 de Febrero de 2020.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3402

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 Nº 405, 1º piso de la ciudad de General Pico (prov. de La Pampa), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados: **"LASCALEA, Alberto Pedro s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 64090/19,** cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho, a los bienes de Don Alberto Pedro LASCALEA, como así también sus acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 12 de diciembre de 2019.- (…) II Ábrese el proceso sucesorio de Alberto Pedro LASCALEA (acta de defunción de fs. 5) DNI Nº 11.485.008. III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). … ".- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – JUEZ".- Profesional interviniente: DRA. MARÍA JOSÉ ORTEGA FUENTES, ABOGADA, con domicilio procesal en calle Avda. San Martín Nº 85 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, 5 de febrero de 2020.- Dra. Lorena B. RESLER – Secretaria.

B.O. 3402

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2. Domicilio: Centro Judicial-Edificio Fueros-sector civil-Planta Baja- Bloque de Escaleras N° 1 con asiento en la ciudad de Santa Rosa (LP), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría ÚNICA, a cargo de la Dra. Silvina Rosana FRENCIA, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRAVO JORGE ROBERTO, DNI. Nº: 8.024.681 a comparecer en autos caratulados: "**BRAVO JORGE ROBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte: 139479.** PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Omar Ernesto ONISCHUK. Villegas nº 16. Santa Rosa. Secretaria, 7 de Febrero de 2020.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3402

El Juzgado de Primera INSTANCIA Civil, Comercial y de Minería Nº CINCO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza- Secretaria Única , sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras n° 2, Tercer Piso, declaran abierto el Juicio Sucesorio de JOSÉ KOVOBOT L.C N° 3.861.440, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial , citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos **"KOVOBOT JOSE S/ Sucesión Ab- Intestato" Expte 141.151,** Profesionales. Intervinientes: Dra. DIETRICH Carolina y Dra. DIESER Daniela S. Calle E. Civit n° 1725 dpto B, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 10 de febrero de 2020.- Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaría.

B.O. 3402

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5, de la Primera Circ. Judicial, Prov. de La Pampa, a cargo de Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, a través de la publicación por una vez en el boletín oficial, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores del **Sr.** Fabio Horacio ELENO, D.N.I. N° 20.989.342, en autos: **"ELENO, Fabio**

Horacio s/Sucesión Ab-Intestato" expediente número 139.964. Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Garibaldi Nº 655 piso 7º dpto. "D", Santa Rosa La Pampa.- Secretaría, 20 de Diciembre de 2019.- Dra. Daniela J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3402

El Juzgado de primera instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Telma Alina CORTES HERRERA, L.C. N° 2.293.055 e/a "**MOURE, Rodolfo y Otro S/ Sucesión Ab Intestato" 137449,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Gabriela VIVES, con domicilio en calle José Ingenieros N° 769, de esta ciudad publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 4 de febrero de 2020.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3402

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial Santa Rosa, 3er. piso Edificio Fueros, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dr. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta días corridos, a hacer valer sus derechos, a los herederos y acreedores de JUAN JOSÉ RIVERA (D.N.I. Nº 7.356.841), según resolución dictada en los autos caratulados **"RIVERA, JUAN JOSÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 139.687.** Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: ESTUDIO BENSUSÁN, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de esta Ciudad. Secretaría, 03 de febrero de 2020. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3402

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avda. Perón y Avda. Uruguay, sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de escaleras nº 2, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Andrea Benigna ECHEGARAY, D.N.I. F. N° 6.632.697, en autos: **"ECHEGARAY, Andrea Benigna S/ Sucesión ab intestato", (Expte. N° 140.881),** a fin de que acrediten sus derechos.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Noralí EYHERAMONHO - Dr. Juan Manuel Hernández GÓMEZ. Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa, 11 de febrero de 2020 Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3402

El Juzgado de primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Marta Susana SEGUÍ, D.N.I. N° 4.707.079. e/a "**SEGUÍ, Marta S. S/ Sucesión Ab Intestato" 141541,** para hacer valer sus derechos, Profesional: Dra. Silvina María GARRO, con domicilio en la calle Rivadavia N° 335 - PB - Of. 3, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 10 de febrero de 2020.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3402

El Juzgado en lo Civil, Comercial. Laboral y de Minería Nº 2 de Santa Rosa, sito en la intersección de las Avenidas Uruguay y Perón,-(Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1)-, a cargo de la Dra. María Del Carmen GARCÍA-Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en el Expte. **139.773**, **"FERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO s/Sucesión Ab-Intestato"**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Armando FERNÁNDEZ para que dentro de dicho plazo lo acrediten, según resolución del día 28 de Noviembre de 2019. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Prof. interviniente Dr. Walter Pablo PINTO, con domicilio en Oliver 588. Santa Rosa, 6 de Febrero de 2020.
Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3402

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1º Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: **"GIRAUDO, Marta Gloria s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte nro.: 64.905/19**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña MARTA GLORIA GIRAUDO, con D.N.I. nro.: 11.303.905, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 26 de diciembre de 2019.- … Ábrese el proceso sucesorio de MARTA GLORIA GIRAUDO (D.N.I. Nº 11.303.905 – acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).-... "Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA– Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER**,** con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARÍA, General

Pico, 04 de Febrero de 2020. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3402

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial edificio fueros, sector civil, planta baja, bloque de escalera nº 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia FRENCIA cita y emplaza, por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Oscar RODRÍGUEZ DNI nº 7356186 en autos: "**RODRÍGUEZ ALBERTO OSCAR S/SUCESIÓN AB- INTESTATO" expte. 140435.** Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente; Dra. María NEVEU, Fantini 883. Santa Rosa, 12 de febrero de 2020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3402

El Juzgado de primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treintas días corridos a herederos y acreedores de Juan De Dios BRIASCO (DNI: 5.242.558) e/a "**BRIASCO, Juan de Dios S/Sucesión Ab Intestato" 141126,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR, Marcelo T. de ALVEAR 695. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 11 de febrero de 2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3402

El Juzgado de 1º Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería Nº DOS de Santa Rosa Sec. Única, sito calle Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros Sector Civil, Bloque de Escalera N° 1 planta baja, C.P. 6300 - Santa Rosa - La Pampa; en autos "**ALARCÓN CARRASCO ALBERTO Y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 140068,** de los causantes: Alberto ALARCÓN CARRASCO y de Blanca Edith OLAVARRÍA OLAVARRÍA; ha dictado la siguiente Resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 20 de diciembre de 2019.- ... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)". Fdo. María del Carmen GARCÍA Jueza de Primera Instancia. Prof. Inter. Leonardo Jesús VILLALVA y María Andrea PORTILLO Avenida España N° 610 – Santa Rosa, 13 de Febrero de 2020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3402

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primer Instancia, secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828, de la ciudad de General Acha, La Pampa, cita y; emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Bibiana Luisa DE LA TORRE, DNI N° 2.726.681, según resolución dictada en autos: "**DE LATORRE BIBIANA L. S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", Expte**. **N° V18694/19**, "General Acha, 19 de Diciembre de 2019.-... declárase abierto el proceso sucesorio de Bibiana Luisa DE LA TORRE. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC). Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante...".- Fdo.: Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia. Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177 del C.A.P.L.P., domicilio Roca N° 671, General Acha, La Pampa.- 30 de Diciembre de 2019.- Dra., María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3402

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral y de Minería N° 4 a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Dra. Ana PALACIO -Secretaria-, sito en Edificio Fuero civil, Primer Piso, B.E N° 1, Centro Judicial de esta ciudad, en autos caratulados: **"MACÍAS, Margarita Cristina S/ Sucesión Ab Intestato y Testamentaria", Expte. N° 138038/19** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MACÍAS, Margarita Cristina, D.N.I. 12.194.670, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.). Publíquense Edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. El auto que ordena la publicación dice: "Santa Rosa, 16 de diciembre de 2019 (...) Asimismos, atento el certificado de defunción adjuntado, declárase abierto el juicio sucesorio de MACÍAS, MARGARITA CRISTINA, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).-(...).- Fdo.: Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3402

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sr. Juez de Control RALLI NÉSTOR DANIEL, dirijo a Ud. el presente en Legajo n? 90059 caratulado: "**MPF C/ DEVESA LUCAS - LÓPEZ DILAN S/ HURTO SIMPLE",** a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de ENRIQUE AIXA

CANDELARIA, DNI: 43.299.305, nacido el 09 de enero de 2001, con último domicilio conocido en Blanco de Encalada n° 1291 de esta ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 20 de diciembre de 2019.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. FACUNDO EMANUEL BON DERGHAM, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- Fdo: Néstor Daniel Ralli - Juez de Control.-" VILLARREAL Patricia Andrea, Escribiente.

B.O. 3401 - 3402

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS LA PAMPA

RESOLUCIÓN: 2/20

Santa Rosa, 30 de enero de 2020

VISTO: Las solicitudes realizadas por los matriculados que desean capacitarse, actualizarse o participar en eventos relacionados al ejercicio de la profesión y los fondos que dispone el CPITLP a ese fin;

CONSIDERANDO: Que la Ley Provincial nº 1011 del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, modificada por la Ley Provincial nº 2879, contempla dentro de sus objetivos y atribuciones el de colaborar para la capacitación en cursos y/o posgrados tendientes a la actualización permanente, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico de los matriculados.-

Que asimismo, el Reglamento Interno del Consejo establece que se debe considerar todo objetivo que tienda a jerarquizar el ejercicio profesional.-

Que la metodología en la concesión de tal beneficio, se sustenta y es producto de la experiencia de la aplicación de sistemas similares, tendiendo a perfeccionar el mismo, con el objetivo de generar oportunidades de equidad y de justicia en su otorgamiento.

Que el inciso b, del art. 19 del Reglamento Interno norma que el Directorio debe "Ejercer la Administración del Consejo Profesional".-

ES POR ELLO QUE: El Directorio de este Consejo; haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 19 de nuestra reglamento interno, y por decisión unánime adoptada por los miembros que componen dicho órgano de fecha 18 de Diciembre de 2019; RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar el punto "a" del punto 1 del Anexo I del Reglamento para el otorgamiento de Becas, que quedará redactado de la forma:

"a. El matriculado haya abonado tres matriculas, salvo que se haya matriculado antes del año de su graduación en cuyo caso no se requerirá la antigüedad señalada, y tenga residencia efectiva en La Pampa.-"

Se adjunta a la presente en Anexo I el Reglamento de Becas actualizado y en Anexo II la Solicitud de Beca actualizada.

Artículo Segundo: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

MMO Silvio HAAG, Presidente CPITLP – MMO Rubén MARIQUEO, Secretario.

ANEXO I – REGLAMENTO DE BECAS.-

REQUISITOS.-

1) Será condición para acceder a las becas que:

a. El matriculado haya abonado tres matriculas, salvo que se haya matriculado antes del año de su graduación en cuyo caso no se requerirá la antigüedad señalada, y tenga residencia efectiva en La Pampa.-"

b. El matriculado haya efectivizado el pago de la matricula del año en curso, no registre deudas de aportes profesionales y ninguna otra deuda vencida e impaga con el Consejo.-

c. El matriculado no posea sanciones firmes del Tribunal de Ética y Disciplina del CPITLP.-

d. El matriculado sólo podrá solicitarla una vez por año calendario

OBJETIVOS.-

2) Las becas podrán ser solicitadas para:

a. Cursos de capacitación relacionados con el ejercicio de la profesión del interesado, cualquiera fuera su metodología de dictado.-

b. Congresos, ferias y exposiciones que su temática se encuentre relacionada con el ejercicio de la profesión del interesado.-

OBLIGACIONES.-

3) Para acceder a la beca, el matriculado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Completar la "Solicitud para el otorgamiento de Beca" que como Anexo II forma parte de la Res. 2/20.-

b) Posteriormente, aprobada la solicitud, deberá entregar los antecedentes (entrada, acreditación, factura etc.) que demuestre su participación y los comprobantes de gastos en original que presente para rendir.-

c) Todos los comprobantes presentados, deberán guardar relación inequívoca con el objeto de la solicitud ingresada. Los mismos podrán ser de traslado, alojamiento y entrada o costo de acreditación del curso o evento.-

ATRIBUCIONES.-

4) Será facultad exclusiva del Directorio aprobar y/ o rechazar el otorgamiento de una solicitud de beca, de acuerdo al objeto de la misma y al presupuesto establecido.-

5) El Consejo no abonará aquellos gastos que considere que no guardan relación o que sean de un carácter que se oponga con el espíritu del beneficio asociativo y social de las becas.
6) El pago de las solicitudes aprobadas se realizará dentro de los 10 días desde la presentación de los comprobantes indicados en el punto 3-letra b).-
IMPORTE.-
7) El monto de la beca será el equivalente hasta el valor de dos veces de la matricula vigente para ese año calendario. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá modificar el importe según lo considere pertinente y siempre y cuándo existan motivos suficientes y debidamente fundados para modificar tal extremo.-

ANEXO II – SOLICITUD DE BECA

Sr. Presidente
del CPITLP
SU DESPACHO

.....en calidad de, matrícula número …..., D.N.I. N.º:……., domiciliado realmente en calle…….. nro……...de la ciudad de…….. se dirige a Ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien de concederme el beneficio de beca previsto en la RESOLUCIÓN N.º: 02/2018 y sus modificatorias, a efectos.....que se llevará a cabo el..... en.....

Dejo constancia de que estoy en conocimiento de que sólo se reconocerán comprobantes originales.-
Sin más lo saludo a Ud. muy atte.

……

B.O. 3402

IMAGINE S.A.S

Constituida por Instrumento Privado de fecha 11/02/2020. Socios DANIEL OSCAR TRABB, DNI 11.534.783, CUIT 20-11534783-8, Argentino, nacido el 28/01/1955, Medico, casado, domicilio en Calle Emilio Mitre 839, localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; RAÚL BARTOLOMÉ ADROVER, DNI 11.722.302, CUIT 20-11722302-8, Argentino, nacido el 29/08/1955, Medico, casado, con domicilio en Calle Berutti 609, localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; MAURO ADOLFO D'ADAM, DNI 24.998.111, CUIL 20-24998111-8, Argentino, nacido el 29/11/1975, Medico, soltero, con domicilio en Calle Blanco Encalada 585, localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; PABLO FRANCISCO TRABB, DNI 31.482.467, CUIL 23-31482467-9, Argentino, nacido el 19/06/1985, Medico, soltero, con domicilio en Calle Emilio Mitre 839, localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. La sociedad se denomina "IMAGINE S.A.S.". Sede social en calle Santa Fe 549, de la Ciudad de Santa Rosa, de la Provincia de La Pampa. Objeto: dedicarse a las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Servicios de Salud en general, servicio diagnóstico por imágenes, rehabilitación, reumatología, traumatología, fisiatría (j) Transporte ; (k) Comerciales; (l) Concesiones; (m) Industriales; (n) Importación y Exportación. Plazo de Duración: 99 años. El Capital Social es de PESOS CUARENTA MIL ($40.000), dividido en 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN ($100) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Sindicatura: prescinde. Cierre de ejercicio 30/09 de cada año. Administrador Titular: MAURO ADOLFO D'ADAM. Administrador Suplente: DANIEL OSCAR TRABB. Plazo de mandato: Indeterminado.

B.O. 3402

SUR AGRO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, de fecha 23 de octubre de 2019 y su complementario de fecha 23 de Diciembre de 2019. 1.- Carlos Cristian Roldan, DNI 17.894.661, C.U.I.T. 20-17894661-8, de nacionalidad Argentino, nacido el día 3 de julio del año 1966, profesión: productor pecuario, estado civil: casado, con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 180, de la localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa; Marcelo Andrés Casalla, DNI 18.095.372, C.U.I.T. 20-18095372-9, de nacionalidad Argentino, nacido el día 8 de agosto del año 1966, profesión: docente, estado civil casado, con domicilio en calle Sarmiento Nº 920 de la Localidad de Rio Colorado Provincia de Rio Negro; Cesar Fabián Otero, DNI 16.857.568, C.U.I.T. 23-16857568-9, de nacionalidad Argentino, nacido el día 30 de septiembre del año 1963, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil casado, con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 600 de la Localidad de General M.J. Campos Provincia de La Pampa. 2.- La sociedad se denomina Sur Agro SAS. 3.- Sede social en calle 9 De Julio Nº 180, Ciudad de Alpachiri, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y

software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 40.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas, de la siguiente manera: Carlos Cristian Roldan: 18000 acciones; acciones; Marcelo Andrés Casalla 4000 acciones; Cesar Fabián Otero 18000 acciones. 7.- Administrador titular: Carlos Cristian Roldan con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Cesar Fabián Otero, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3402

QUASAR SRL
CESIÓN DE CUOTAS

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: CESIÓN DE CUOTAS.- 1) INSTRUMENTO DE CESIÓN: Instrumento privado de fecha 25/10/2.019.- 2) CESIÓN: CEDENTE: Andrés Emiliano CUETO, argentino, nacido el 5 de diciembre 1.962, de 56 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Julia Salas, D.N.I. 16.057.362, C.U.I.T.: 20-16057362-8, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en calle 20 número 970 Norte, de General Pico, La Pampa - CESIONARIO: Emilio Oscar LOVERA, argentino, nacido el 28 de Junio de 1973, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con Natalia Elena Gallego, D.N.I.: 23.081.371, CUIT: 20-23081371-0, de profesión contador público, domiciliado en calle 7 número 443 de General Pico La Pampa.- CEDIDO: Andrés Emiliano CUETO CEDE Y TRANSFIERE a favor de Emilio Oscar LOVERA , la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde en "QUASAR SRL", inscripta en el Registro Público de Comercio el 02 de septiembre de 2014 en el libro sociedades tomo IV/14 folio 237/241 según Resolución N° 386/14 de fecha 02/09/14 Expediente 1427/14, o sea la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA CUOTAS SOCIALES (250), valor nominal cien pesos cada una y con derecho a un voto cada una.-PRECIO: TRESCIENTOS MIL PESOS.- LA CESIÓN no altera ninguna de las cláusulas del contrato social.-

B.O. 3402

IRANSA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de fecha 01 de Enero de 2020.- 1.-Rafael David Quiroga, soltero, argentino, profesión comerciante, Calle 5 bis nro. 532, General Pico, La Pampa, D.N.I. 28.808.856, CUIT 20-28808856-0; María Andrea Patek, soltera, argentina, profesión comerciante, Calle 5 bis nro. 532, General Pico, La Pampa, D.N.I. 27.597.049, CUIT 27-27597049-8; 2.- Denominaciòn "IRANSA SAS". **3.**- Calle 105 bis nro. 532, General Pico, La Pampa. **4**.- Tiene por objeto social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5**.- Plazo de Duración: 99 años. **6.**- Capital Social: $ 60.000, representado por 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración integradas de la siguiente manera: Rafael David Quiroga: 48.000 acciones; María Andrea Patek: 12.000 acciones; **7**.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Rafael David Quiroga, D.N.I. 28.808.856, CUIT 20-28808856-0, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: María Andrea Patek, D.N.I. 27.597.049, CUIT 27-27597049-8, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo

indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

B.O. 3402

ASOCIACIÓN CIVIL DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2020

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la provincia de La Pampa convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 27 de marzo de 2020 a las 18 horas en la sede de la Asociación ubicada en Avenida Uruguay N° 1097, 1er. piso Edif. Ministerios- Santa Rosa - La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea;
2) Motivos del llamado a Asamblea fuera de término;
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Nº 1 finalizado el 31 de diciembre de 2018.-;
4) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Nº 2 finalizado el 31 de diciembre de 2019.-;
5) Renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Nota: Según el Art. 39 del Estatuto Social, las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuera el número de los/as Asociados/as concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno/a de todos los/as Asociados/as con derecho a voto.

CAMPO, María Verónica, Presidenta.- MOLINARI, María Cecilia, Secretaria.-

B.O. 3402

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, con fundamento legal en el artículo 38 de la ley 861, convoca a sus colegiados a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 DE MARZO DEL 2020 A LAS 19.00 HORAS, en su sede central sito en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Aprobación del acta de la Asamblea Anterior. II.- Designación de dos (2) colegiados para suscribir el acta de la Asamblea anterior junto con Presidente y Secretario. III.- Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre del año 2019. IV.- A) Determinación de la cuota anual, B) fechas límites para sus pagos, C) interés a aplicar por pago fuera de término de la misma, D) cuota anual matriculados 2020, E) determinación de tasa de matriculación e inscripciones de colegiados, F) inscripción de sociedades, G) garantía real, H) multa por no emisión de voto ni asistencia en asamblea, I) rematriculación, J) aranceles administrativos, K) tasa especial resolución 041/2018. V.- Elección de Colegiados: del Consejo Directivo: cinco (5) miembros: por renovación; Tribunal de Ética y Disciplina: cinco (5) miembros: por renovación; de la Comisión Revisora de Cuenta: dos (2) miembros: por renovación. La asamblea sesionará a la hora de citación indicada con la mitad más uno de los colegiados. Una (1) hora más tarde se reunirán por lo menos cinco colegiados presentes excluidos los que integran el Consejo Directivo. Se le informa a los colegiados que el plazo máximo para justificar la no emisión de voto y/o asistencia en asamblea es de diez (10) días hábiles desde la celebración de la misma.

Alberto LORDA, Presidente – Germán KONRAD, Secretario.

B.O. 3401-3402

COOPERADORA ESCOLAR
PERSEVERANCIA Y TRIUNFO
DE LA ESCUELA N 41 DE LA LOCALIDAD
DE VERTIZ

Vertiz, febrero de 2020

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperadora Escolar “Perseverancia y Triunfo” de la Escuela N° 41 de la localidad de Vertiz, invita a toda la comunidad educativa para el día Jueves 12 de Marzo del 2020, a las 20 ha en el SUM de la Institución, calle Dominga R. De Villegas N 258, para participar de la Asamblea General Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de Memoria, estado de Situación Patrimonial e Informe de los Revisores de cuentas
2. Determinar valor de Cuota Social

3. Renovación parcial de Autoridades de la Comisión Directiva al cierre del ejercicio.

La Comisión Directiva

B.O. 3402

ASOCIACIÓN CIVIL AKUN

Santa Rosa, febrero de 2020

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL AKUN (Mat. Nº 2054 Resol. 228/11) se CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 31 de Marzo de 2020 a las 18:00 hs. a celebrarse en calle Rivadavia nº 335, 2º piso, oficina 7, de la ciudad de SANTA ROSA, La Pampa en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de documentación contable: Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio nº 09, cerrado el 31/12/2019.
2) Fijar el monto de las cuotas sociales de acuerdo al art. 8 del estatuto.

Nota: Según lo dispuesto nuestro Estatuto, la Asamblea quedara constituida legalmente después de transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.-
Jimena S. ALZAMORA, Secretaria.

B.O. 3402

ASOCIACIÓN CIVIL TE OFREZCO MI VOZ

General Pico, febrero de 2020

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Asociados:
Conforme a lo establecido en Titulo XI Estatuto Social, se los convoca a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 2020 a las 19:00 hs, en calle 112 bis (norte) Nº 119, General Pico , La Pampa con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior;
2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea;
3) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe finalizado el 31 de diciembre de 2019;
4) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de los respectivos mandatos.
Carla Andrea GÓMEZ, Presidenta – Analía Marcela VALDEZ, Secretaria.

B.O. 3402

BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO

Falucho, febrero de 2020

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión de la Biblioteca Popular Mariano Moreno de Falucho, en cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales vigentes convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Marzo de 2.020, a las 18 hs. en sus instalaciones, sito en calle Mariano Moreno 331. Los temas a tratar serán los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior.
2) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta en ejercicio del ejercicio cerrado al 31-12 - 2.019.
3) Modificación del valor de la cuota social.
4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos.
5) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.

Por disposiciones vigentes en el estatuto, la Asamblea se realizará con los socios presentes después de transcurrida una hora.
Raquel SERENO Presidente - Silvia SERENO, Secretaria

B.O. 3402

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS SOCIEDAD MUTUAL

General Pico**,** febrero de 2020

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias contenidas en los artículos 28 y 30 inclusive, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de febrero de 2020 a las 19 horas en nuestra sede de calle 13 Nro. 951 de General Pico, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y aprobación del Acta Anterior.
2º Aprobación de reglamentos para uso y alquiler salón de fiestas y otros.-
3º Construcción, reserva y ventas de nichos.-
4º Designación de dos socios para firmar Acta de la Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente, Secretario y Tesorero.-
5º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente, Secretario y Tesorero.-

Nota: No pudiendo tener lugar la Asamblea por falta de número de asociados en primera citación, continuará con el número de asociados que concurra después de haber transcurrido 30 minutos de la hora fijada para que tenga la primera y sus resoluciones serán perfectamente válidas.-
Leopoldo MORENO MURCIANO, Presidente.

B.O. 3402

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERNARDO LARROUDE

Bernardo Larroudé, febrero de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la localidad de Bernardo Larroudé siendo las 20 horas del día 10 de enero de 2020 y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 del mes de Febrero de 2020, a las 20 horas, en el local social, sito en la calle Avenida Sarmiento Nº 426, de la localidad de Bernardo Larroudé para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2019.
3. Determinación de la cuota societaria.
4. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, junto con el presidente y el secretario.

Juan OLIVERA - Presidente - Irma Ana CASERIO, - Secretaria.

B.O. 3402 -

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2020

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EJERCICIO N° 25
Del 01/01/2019 al 31/12/2019
ÚNICA CONVOCATORIA

SEÑORES ASOCIADOS:
En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos; tenemos el agrado de invitar a Uds. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día sábado 14 de marzo de 2020, a las 15:30 horas en el local de la sede social de la Federación, Autonomistas 1254 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.-
2. Designación de 2 asambleístas para que conjuntamente con Secretario y Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
3. Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Nº 25 cerrado el 31 de diciembre de 2019
4. Elección de Autoridades: Renovación total de la Honorable Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.-

ARTICULO 28 - ESTATUTO SOCIAL: DEL QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS: las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con la presencia de un número de asambleístas que representen a la mitad mas uno de las instituciones afiliadas con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum anterior, se realizará la misma con el número de representantes presentes, siempre y cuando éste, no sea inferior a un tercio de las Asociaciones
Federadas. En este último caso, no conseguido el número de Asambleístas correspondiente se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro los treinta días subsiguientes.-
Ariel ALEJO, Presidente – Sebastián ZURBRIGK, Secretario.

B.O. 3402

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS TRENELENSES

Trenel, febrero de 2010

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados Trenelenses a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de marzo de 2020 a las 18 hs en su sede de J. B. Justo N° 730 Trenel, La Pampa.-

ORDEN DEL DÍA

l°) Lectura de acta anterior
2º) Lectura y consideración de memoria, inventario y balance general del ejercicio del año 2019.-
3°) Informe de Comisión Revisora de Cuentas.-
4°) Renovación parcial de la Comisión Directiva, Vice-presidente, Pro-Secretario, Pro- Tesorero, (2) Vocal Titular y (3) Vocal-Suplente, y Revisor de Cuenta titular y suplente.-
5°) Designación de dos socios para refrendar acta asamblea.-
6°) Designación de (2) socios para la mesa escrutadora de votos.-

La Asamblea dará comienzo 0,30 hs. después de lo indicado en la convocatoria.-
Raúl José TORRES, Presidente – Marta O. de PAPA, Secretaría.

B.O. 3402

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PROFESORES DE INGLÉS

Santa Rosa, febrero de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Pampeana de Profesores de Inglés convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 14 de marzo de 2020, a las 9:00 horas, en dependencias de la Universidad Nacional de La Pampa, Cnel. Gil N° 353, de Santa Rosa, La Pampa.
Los puntos del Orden del Día a tratar serán:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta con fecha 14/02/2020.
2. Lectura y aprobación de la memoria para el ejercicio contable finalizado el 31 de octubre de 2019.
3. Lectura y aprobación del inventario, balance general y Estados Contables para el ejercicio contable finalizado el 31 de octubre de 2019.
4. Lectura del informe de los Revisores de Cuentas para el ejercicio contable finalizado el 31 de octubre de 2019.
5. Importe de la Cuota Social.
6. Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.

Nota: La Asamblea se celebrará con los miembros que estén presentes una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-
Romina CHEME ARRIAGA, Presidente.

B.O. 3402

CONCURSOS
LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 16 -13-II-20- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Técnico, - Clase XI-, LABORATORISTA B-en la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.

Art. 2°.- Aprobar las Bases del Concurso que se detalla en el "ANEXO**"**, que Forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 16

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (UNA) Clase XI (ONCE) – **LABORATORISTA B CARRERA PERSONAL TÉCNICO**
2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según Nomenclador de Funciones.
3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial.
4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
b.1.- Revistar hasta Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente, en el caso del personal adscripto, según lo previsto por Resolución del Directorio Nº 489/2019.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- **Condiciones Particulares**

Nivel de Instrucción:
- Título técnico habilitante: Técnico Vial O Maestro Mayor de Obras con Experiencia Vial o Técnico Electromecánico con Experiencia Vial
- Licencia habilitante- Clase B1

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2
a.2.- Otras de 0 a 1
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b.1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2
b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1
c.- Foja de servicios 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2019 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Construcciones y Reconversión Vial 0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5
En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
MMO. BELLOSA, Hugo Roberto
MMO. CALO, Walter Raúl
MM0. DOMKE, Darío Omar

Suplentes:
MMO. MATÍAS, Enrique Alfredo
MMO. SAAVEDRA, Marcelo Oscar
MMO. RABANAL, José Luis

D.- LUGAR DE EXAMEN
Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa
E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 27 de abril de 2020 - 8 horas
F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 25 al 27 de marzo del 2020

Res. Pres. N° 17 -13-II-20- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Técnico, Clase XI, SOBRESTANTE A en la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375

Art. 2°.- Aprobar las Bases del Concurso que se detalla en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (UNA) Clase XI (ONCE) – **SOBRESTANTE A CARRERA PERSONAL TÉCNICO**
2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según Nomenclador de Funciones.
3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial.
4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
a) Los agentes permanentes , los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente, en el caso del personal adscripto, según lo previsto por Resolución del Directorio Nº 492/2019.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- **Condiciones Particulares**

Nivel de Instrucción:

- Título técnico habilitante: Técnico Vial o Maestro Mayor de Obras con Experiencia Vial o Técnico Electromecánico con Experiencia Vial
- Licencia habilitante- Clase B1

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2

a.2.- Otras de 0 a 1

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2019 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Construcciones y Reconversión Vial 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

MMO. MATÍAS, Alfredo Enrique
MMO. CHAPALCAZ, Jorge Darío Jesús
Ing. MASCARO, Eduardo Rubén

Suplentes:

MMO. BELLOSA, Hugo Roberto
MMO. DOMKE, Darío Omar
MMO. RABANAL, José Luis

D.- LUGAR DE EXAMEN

Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial

Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 20 de abril de 2020 - 8:00 horas

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 16 al 20 de marzo de 2020

Res. Pres. N° 20 -14-II-20- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Profesional,- Clase VI-, PROFESIONAL "B"- en la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.

Art. 2°.- Aprobar las Bases del Concurso que se detalla en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (UNA) Clase VI (SEIS) – **PROFESIONAL "B" CARRERA PERSONAL PROFESIONAL**

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según Nomenclador de Funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes , los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente, en el caso del personal adscripto, según lo previsto por Resolución del Directorio Nº 493/2019.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- **Condiciones Particulares**

Nivel de Instrucción:
Universitario completos, con Título de Ingeniero Civil, Ingeniero en Vías de Comunicación o Ingeniero en Construcciones

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2

a.2.- Otras de 0 a 1

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de Posgrado, según avance de la carrera de 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2019 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Construcciones y Reconversión Vial 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
INGº MASCARO, Eduardo Rubén
INGº FERREIRO, Marcos Nicolás
INGº RODRÍGUEZ, Miguel Omar

Suplentes:
INGº URRA, Raúl Alberto
INGº RUBINO, Roberto
INGº PÉREZ, Sergio Fabián

D.- LUGAR DE EXAMEN
Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial
Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 15 de abril del 2020 - 8 horas

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 11 al 13 de marzo del 2020

Res. Pres. N° 21 -14-II-20- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Obrero,- Clase XIV-, OFICIAL DE TERCERA-LABORATORIO-en la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.

Art. 2°.- Aprobar las Bases del Concurso que se detalla en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (UNA) Clase XIV (CATORCE) – **OFICIAL DE TERCERA-LABORATORIO- CARRERA PERSONAL OBRERO-**

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según Nomenclador de Funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes , los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección

Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente, en el caso del personal adscripto, según lo previsto por Resolución del Directorio Nº 491/2019.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- **Condiciones Particulares**
Nivel de Instrucción:
- Primaria completa
- Licencia de Conducir- Clase B1

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2
a.2.- Otras de 0 a 1
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b.1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2
b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1
c.- Foja de servicios 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2019 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE
a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Construcciones y Reconversión Vial 0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5
En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
MMO. MONTENEGRO, Calixto Nemesio
PROTSMAN, Edgardo José
INGº URRA, Raúl Alberto

Suplentes:
CORCHETE, Abel Oscar
GOROSURRETA, Bernardo R.
INGº MASCARO, Eduardo Rubén

D.- LUGAR DE EXAMEN
Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial
Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa
E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 13 de abril de 2020 - 8 horas
F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 09 al 13 de marzo de 2020

Res. Pres. N° 22 -14-II-20- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Profesional, Clase VI, PROFESIONAL "B" en la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.

Art. 2°.- Aprobar las Bases del Concurso que se detalla en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (UNA) Clase VI (SEIS) – **PROFESIONAL "B" CARRERA PERSONAL PROFESIONAL**
2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según Nomenclador de Funciones.
3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial.
4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes , los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público

no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente, en el caso del personal adscripto, según lo previsto por Resolución del Directorio Nº 494/2019.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- **Condiciones Particulares**

Nivel de Instrucción:
Universitario completos, con Título de Ingeniero Civil, Ingeniero en Vías de Comunicación o Ingeniero en Construcciones

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2

a.2.- Otras de 0 a 1

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de Posgrado, según avance de la carrera de 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2019 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE
a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Construcciones y Reconversión Vial 0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5
En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
ING° URRA, Raúl Alberto
ING° FERREIRO, Marcos Nicolás
ING° RODRÍGUEZ, Miguel Omar

Suplentes:
ING° MASCARO, Eduardo Rubén
ING° PÉREZ, Sergio Fabián
ING° MELIAN, Sergio Fabián

D.- LUGAR DE EXAMEN
Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial
Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa
E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 17 de abril de 2020 - 8 horas
F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 11 al 13 de marzo de 2020

Res. Pres. N° 23 14-II-20- Art. 1°.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Obrero**,-** Clase XIV-, **OFICIAL DE TERCERA-TOPOGRAFÍA-e n la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial,** del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.-

Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detalla en el **"ANEXO"**, que Forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (UNA) Clase XIV (CATORCE) – **OFICIAL DE TERCERA-TOPOGRAFÍA-CARRERA PERSONAL OBRERO-**

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según Nomenclador de Funciones.
3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial.
4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos

provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente, en el caso del personal adscripto, según lo previsto por Resolución del Directorio Nº 490/2019.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 dìas anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- **Condiciones Particulares**

Nivel de Instrucción:

- Primaria completa
- Licencia de Conducir- Clase B1

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2

a.2.- Otras de 0 a 1

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2019 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Construcciones y Reconversión Vial 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
MMO. MONTENEGRO, Calixto Nemesio
GOROSURRETA, Bernardo R.
INGº URRA, Raúl Alberto

Suplentes:
CORCHETE, Abel Oscar
PROTSMAN, Edgardo José
INGº MASCARO, Eduardo Rubén

D.- LUGAR DE EXAMEN
Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial
Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa
E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN Día 20 de abril de 2020 - 8 horas
F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 16 al 20 de marzo de 2020

Res. Pres. N° 25 -17-II-20- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para para cubrir un (1) cargo vacante Clase X de la Carrera Personal Administrativo– Oficinista Principal – Almacén Central - en la Dirección Principal de Contaduría, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375, autorizando a intervenir en el mismo a todos los agentes, sin distinción de la carrera que revistan hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo dispuesto por el Artículo Nº 2 de la Resolución de Directorio Nº 073/19.

Art. 2°.- Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 25

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1**.- Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase X – Carrera Personal Administrativo Oficinista Principal – Almacén Central –

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Contaduría.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-

Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio Nº 073/19.-

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- **Condiciones Particulares.**

Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 2

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b. 1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario según avance de la carrera: 0 a 2

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1

c.- Fojas de Servicios: 0 a 2

c.1. - Asistencia Perfecta en los últimos 24 meses (al 31/12/2019) 0 a 1

c.2.- Otras fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/19: 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo (Decreto-Ley 577/58, Ley Nº 3 de Contabilidad, NJF Nº 951 de Procedimiento Administrativo, Decreto 13/74 y demás normas Complementarias y reglamentarias. Ley 20.320 Estatuto Escalafón para los agentes Viales y demás Normas relacionadas con el tema) 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos, inherentes a la función a desempeñar 0 a 5

En pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
ABBONA, Jorge Alberto
ADORNO, Miriam
ALCALDE, Luciana

Suplentes:
TORRES, María Soledad
ROMERO, Marcelo
PACHECO, Guillermo

D.- LUGAR DEL EXAMEN
Dirección Principal de Contaduría
Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 22de Abril de 2020 a las 08:00 horas.-

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 18 a 20 de Marzo de 2020.-

RESULTADOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 24 -17-II-20- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la Nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 231/19, que como anexo I forma parte Integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE VIII – JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA – PERSONAL – SECRETARÍA GENERAL.

POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
BARROS, ROSALÍA DEL CARMEN	7,32/10	4,40/10	11,72/20
SALVETTI, FLORENCIA	5,65/10	6,06/10	11,71/20